

instrumentales y de conocimiento Don Francisco Mar-
 tin Diaz y Don Pedro Otero y Gutierrez, ambos mayores de edad
 y vecinos de Cuba remensa y casado y Juan del Monte, Con-
 do y Acerto respectivamente. Los que me aseguran
 no tener impedimento alguno legal para
 serlo en este acto y ser el obligante el que se
 dice y comparece. Y entendiéndose lo que del docu-
 mento que la ley les confiere de leer por si este do-
 cumento por un acuerdo suocedi a la lectura inte-
 gra del mismo en cuyo contenido se ratifica
 el obligante y firmo con los testigos y comuni-
 go. De todo lo cual, y de conocer a los
 citados testigos, así como de su ocupación
 y vecindad con referencia a sus dichos, yo el
 infrascripto Consul de España doy fe.

Mano Maxer Salrines

Fran^{ca} Martin Diaz

Pedro Otero y Gutierrez

ante mi

Juan del Monte



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder grat
 otorgado por
 Comuelo M
 da Saavei
 a
 D. Alejandro
 Gomez Espu

Le expedio p
 mera copia en
 fecha de m
 gamiento.

M. Lopez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero Ciento Sesenta y seis

En la ciudad de la Habana a veinte y siete de Julio de mil novecientos seis, ante mi, Don Francisco Yebra, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece, Don Comodoro Moreda y Saavedra, mayor de edad, casado, sin profesión y

Poder gral o
otorgado por D.
Comodoro Moreda
da Saavedra

vestido de su esposa Don Alejandro Gomez Espinosa, mayor de edad, comerciante y cubano vecino de Cuba veintiseis en esta Ciudad.

D. Alejandro
Gomez Espinosa

Concurre Don Alejandro Gomez Espinosa, al solo objeto de prestar a su esposa la licencia marital y el consentimiento requerido en derecho para este otorgamiento.

Le expedio primera copia en la fecho de su otorgamiento.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos Civiles, y, teniendo a mi favor la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontaneamente dice: Que da y confiere poder

Yebra

general, amplio, tan bastante como en derecho se requiera o fuere necesario a su esposa Don Alejandro Gomez Espinosa para que lo use y ejerza con las facultades siguientes:

Primeras. Para que acepte simplemente o con beneficio de inventario las herencias testadas o in-

testados que pueda corresponderle por cualquier
concepto ó motivo, facultándole para que nombre
juntos contadores y tasadores, jueces arbitros y ar-
bitradores, tercero caso de discordia requiriéndolos por
todos sus trámites, hasta su aprobación ó improp-
ción en el Registro de la Propiedad de los inmuebles
que se le adjudiquen presentando en los Oficios
de liquidación del Impuesto de Venales Reales y
tributación de bienes los documentos oportunos para
satisfacer a la Hacienda Pública lo que se le adeude
con motivo de las mismas, conformándose ó no con
la valoración de dichos bienes, practicando todas
las demás diligencias judiciales y extrajudiciales
que se requirieran hasta dejar ultimados dichos ju-
cios de familia.

Segundo. Reclame, cobre y perciba toda y cada
una de las cantidades que por dichos conceptos
le correspondan y deba entrar en su poder
1. practicando y teniendo cuentas a quien corresponda
y deba darlas, aprobarlas ó impropiarlas,
practicando liquidaciones y otorgando de lo que
percibiere por el concepto que sea los recibos, fin-
quitos y cancelaciones totales ó parciales de las
garantías que hubiere.

Tercero. - Administrar, regir y gobernar libremente todas las bienes muebles, inmuebles, derechos reales o de otra clase que por cualquier motivo o razon la correspondan ahora y en lo sucesivo, anudando los defesos en favor de quien tenga a bien por los precios, terminos y condiciones que estipule, prohibiendo el importe de los rentals y alquileres, pagando un contribucion y cargas, y haciendo en fin cuanto concierne en una administracion general sin limitacion alguna.

Cuarto. - Admitir el pago de deudas toda clase de bienes muebles o removibles e inmuebles, por su valor en laacion o por el que convenga y con las condiciones que estime.

Quinto. - Redimir los censos que pague o cobre la obligante como censalista o como censuario bien por el Capital que coste de la escritura de imputacion, bien por el que convenga, o bien por el legal otorgando las correspondientes escrituras.

Sexto. - Poder, ceder, donar, acquirir, permutar, comprometer en fianzas y en cualquier otra forma, o modo disponer libremente de todos los bienes, creditos, deudas y acciones que la correspondan a la obligante y en lo sucesivo adquiriera, verificando los contratos en fa-

ros de quien tenga a bien por los precios que estipule
la y que pagará al contado o a plazos y con
las condiciones que estuviere a cuya evicción y sa-
tisfacción le obligará con arreglo a derecho.

Septimo. - Permutar cualesquiera fincos por
otros de igual o distinta naturaleza por
el precio que estipule, cobrando o abouando
la diferencia de valores si la hubiere.

Octavo. - Comprar en publico subasta o priva-
damente los predios rústicos o urbanos que
considerare convenientes por el precio que
estuviere, pagable al contado o a plazos y con
las pactos y condiciones que estipule.

Noventa. - Promover en los juzgados de pri-
mera instancia expedientes en justificación de
la posesión de los inmuebles que no tuvieren
título inscrito de dominio, lo que requi-
ra por todos sus trámites, hasta su termi-
nación e inscripción en el registro de la
propiedad.

Ceinteno. - Para que comparezca en defensa
de sus intereses ante las Audiencias, Juzga-
dos y demás Tribunales y Autoridades com-
petentes, en todos los negocios civiles, en-



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

municipales, de voluntaria jurisdicción, conciliarios,
conciliarios-administrativos, expedientes guber-
nativos y demas que tenga interese la otorgante
en demandando como defendiendo y pre-
sente demandas, conciliaciones, escritos de
todo clase, testigos, documentos y otros me-
dios de prueba; pida requerimientos, cita-
ciones y emplazamientos, recuentos, auto-
gos, y venta de bienes, lances, remate, oiga
acuerdos, providencias, autos y sentencias
conveniente lo favorable y de lo perjudicial
apete, recurra y suplique e interponga re-
curros de queja, de fuerza, de nulidad, de
casacion y demas que proceda, siguiendo
los pleitos en todas sus instancias hasta
su terminacion, practicando cuantas de-

ligencias han de otorgarse siendo presente
judicialmente substituir este poder a favor
de quien le pareciere, revocando sustitui-
dos y nombrando otros

En lo dice y otorga siendo testigos misos
nuestros y de conocimiento Don Anto-
nio Juncos y Don Antonio Hernandez
Parabie ambos mayores de edad, veci-

nos de esta Ciudad en San Pedro ni-
mero veinte, los que me aseguran no te-
ner impedimento alguno legal para
Solemne acto, y ser los otorgantes la que
+ se dice y comparece en este acto

Y entendidos todos del decreto
que la ley les confiere de leer por sí un
documento por un acuerdo jurado a la
lectura íntegra del mismo en cuyo con-
tenido se ratifican los otorgantes y firman
con los testigos y comparece.

De todo lo cual y de comparecer a los citados
+ así como de su profesión y vecindad con
arreglo a sus dichos, yo, el infrascripto Consul
del Espanto, doy fe,


Consuelo Manda

Alejandro Gómez

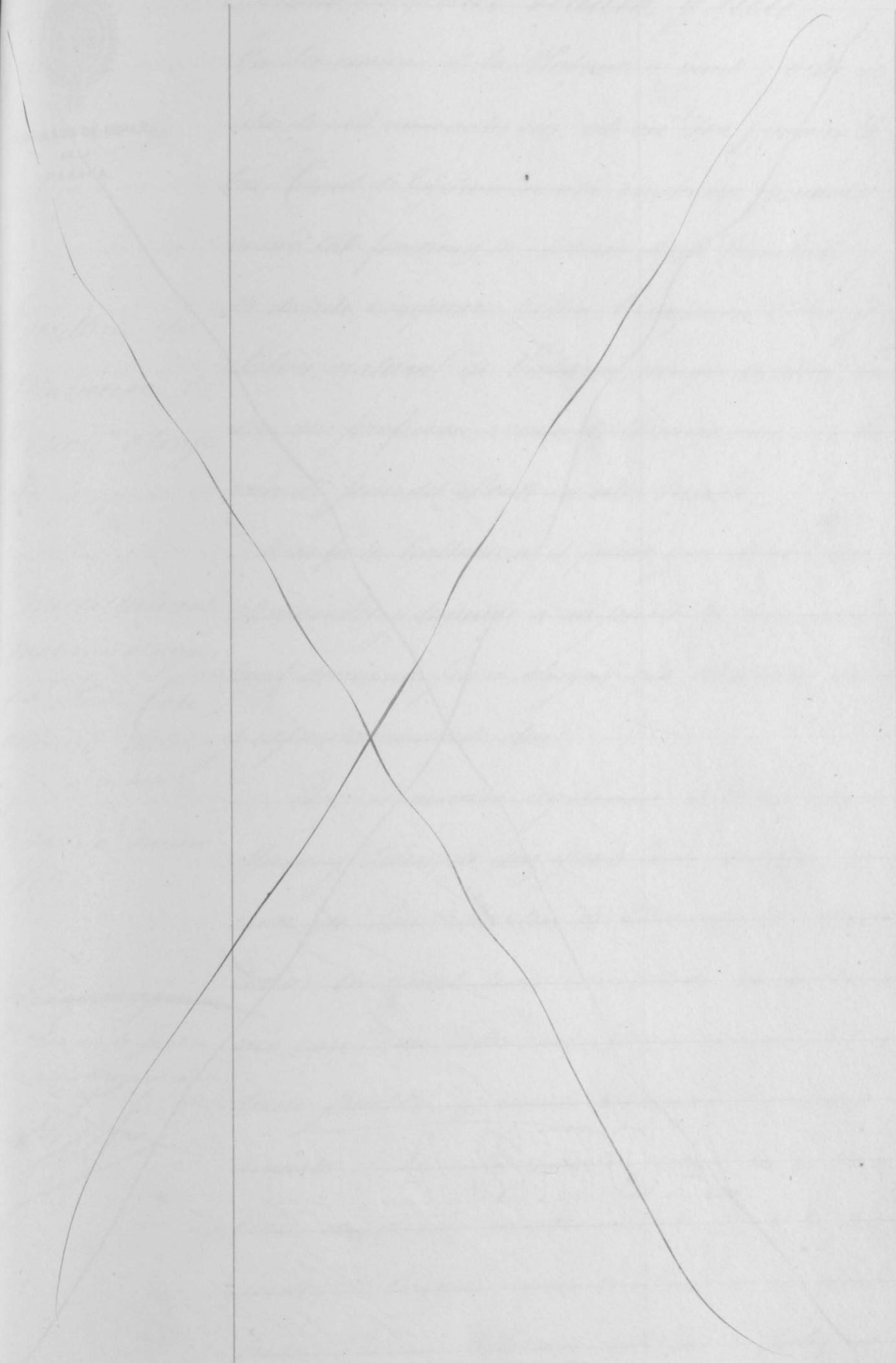
Antonio Hernandez

Saravia Prados

ante mí


[Signature]

Pedro ni
au no le
p. f. a. m.
ubos la que
to
reccer
or n' ub
eck a' b
eups con
y feruan
lis celoids
dau con
plo Coual
o Gomez
Ene
"





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Escritura de
Aclaracion
Cenon olon
da

Concurrencia
Maternus olon
por Dona So
Cepcion Solo
a su hija

D' Maria Mex
Solos.

Se expedio por
Copio en la fe
de un oloname

[Handwritten signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento sesenta y siete

En la ciudad de la Habana a veinte y ocho de Julio de mil novecientos seis, ante mi Don Francisco Yebra, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Doña Concepcion Soler y Solves, natural de Valencia, mayor de edad, viuda, sin profesion, vecina de Arango cinco en el barrio de Jesus del Monte en esta Ciudad.

Escriura de
Aclaracion de
Cenon olorga
da

Concurrencia de
Maternos olorgas
por Doña Con-
cepcion Soler y
a su hija

D. Manuel Maso
Soler.

Se expidió primer
Copia en la fecha
de su otorgamiento

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontaneamente dice:

Que es madre legitima de Doña Maria Maso y Soler, de diez y siete años de edad, vecina de San Martin de Provensals. (Barcelona) la cual tiene concertado su matrimonio con Don Manuel Rago, vecino del citado pueblo, y unido necesario el consentimiento de la otorgante para la celebracion de dicho matrimonio, por la presente, Otorga, que compare a su dicha hija Doña Maria Maso y Soler el consentimiento favorable al derecho ne-

ocurrió para que pueda servir en ma-
trimonio con el expresado Don Manuel
Royo

En fi lo dice y otorga siendo testigos instru-
mentales y de conocimiento Don Luciano Ar-
mendariz y Acebedo y Don Rafael Lopez Velazquez
ambos mayores de edad vecinos de Santa Clara
de los y seis en esta Ciudad y dedicados al co-
mercio, los que me aseguraron no tener
impedimento alguno legal para este
acto y ser la otorgante la que se dice y comparece.
Y entendiéndose todas del derecho que la ley les confiere
de leer por sí este documento por un acuerdo privado
en la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se
ratifica la otorgante y firma con los testigos y comi-
go. De todo lo cual y de otorgar a los citados testigos, así
como su profesión y residencia con arreglo a sus dictos, yo
el Consul de España doy fe,

Concepcion Soler y Soler

Luciano Armendariz

Rafael Lopez Velazquez



Ante mí
Rafael Lopez

de su ma

Manuel

igos iudic

Puercio Ar

Velasquez

Santa Clara

ros al Co

no tener

erlos uede

mparace.

les confuro

ido puvabi

contunido u

tigo y comisi

testigo, au

los dichos, yo

Paul Jones

quiza

[Faint, illegible handwriting in a large rectangular frame]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Escritura
Aclaracion
Cenon otorg
por Don Juan
Meitui y Do
Jose Rodriguez

Se expidio por
Copio sub fe
de un otorgam
J. de



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Ciento Setenta y ocho

En la ciudad de la Habana a veinte y ocho de Julio de mil novecientos seis, ante mí, Don Francisco Yebra, Cónsul de España en esta rendición, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparecen Don Juan Meitán franco y Don José Rodríguez Vidal, naturales de Vivaro en la jurisdicción de Hugo Maynes de edad, y vecinos de Jesús del Monte, villa de Santa Felicia número dos.

Escritura de Aclaración de Censu otorgada

por Don Juan Meitán franco hallarse en el pleno goce de sus derechos Meitán y Don Cidles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dicen:

Se expedió primera Copia en la fecha de su otorgamiento

[Signature]

Don Juan Meitán, que por escritura pública otorgada ante mí el día cuatro de Enero del corriente año, cedió al otro compareciente Don José Rodríguez Vidal en el precio de Cuatrocientos pesos plata española, que confirió tener recibido con anterioridad, todo sus derechos y acciones a los bienes que por herencia de sus padres Don Pascual y Doña Francisca y de su tío Don Juan Franco pudieran corresponderle. Que en voluntad y lo convenido era comprender en esta cesión los bienes que en concepto de herencia de su abuela materna Doña Josefa Sierra Re-

177
y al le pertenecian tambien, pero por olvido myo
no lo heyo contar asi, habiendose ocasionado en su conse-
cuencia ciertas dificultades al cesionario para la im-
presion de los bienes que adquirio. Y deseuido evitar las
perjuicios que involuntariamente podria causar a
este ultimo, he convenido con el en formalizar la pre-
sente aclaracion en que de mutuo acuerdo otorgan: Don
Juan Melius, que en la escritura de venta de Casco antes
citado iba incluida la cesion de un bestido y animales a la heren-
cia de un abuelo Don Josefa Lema Regal estando compran-
do un precio en los cuatrocientos pesos que el otro otorgante
recibió en su oportunidad, y de los que sucesivamente se da
por satisfecho. Y Don Jose Rodriguez Vidals, que acepta a un
favor esta escritura en la forma forma en que acepta la au-
toridad. Qui lo dice y otorgan siendo testigos instrumentales Don
Diego Condal y Reguero y Don Antonio Ruiz May, ambos mayores
de edad, de esta ciudad, que me aseguran no tener impedimento
alguno legal para ello en este acto. Y enterado todo del contenido que
la ley les confiere de los por el este documento, he en acuerdo precedido
a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se satisfizo, y se
gustaron y firmaron con los testigos y con unigo. De todo lo cual
y de conocer a los demas, ~~se declara que se ocuparon y se~~
cedieron con arreglo a sus deberes y o el infrascripto Conde
de España, Rey he

Juan Acitur Jose Rodriguez
Felipe Anatala



Antonio Ruiz
ante mi

Mau Jebra



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

*Recapitulo para
en copia en la
fecha de un ob
gamiento.*

[Handwritten signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento sesenta y nueve
Protectora Marítimo

En la ciudad de la Habana a veintiocho
de Julio de mil novecientos seis, ante mi, Don
Francisco Yebra, Consul de España en esta
residencia, ejerciendo como tal funciones de

Reexpuso primer
en copia en la
fecha de un obr
gamente.

Yebra

Notario en este Consulado y en distrito, Comu-

parcece Don Julio Battle Castellet, mayor

de edad, Capitán de la Marina Mercante

y de la Corbeta Española "Humberto" de

la matrícula de Barcelona, del que un mes

conigualante en esta plaza los Señores Gomez Mayo y Compañía.

Del convencimiento y profesión del Com

parcece yo, el infrascripto Consul de

España, doy fe. Manifiesta hallarse

en el pleno goce de sus derechos civiles, y te

niendo a mi juicio la capacidad legal ne

cesario para otorgar esta escritura, li

bre y espontáneamente dice:

Que lito y provisto de todo lo necesario

para una buena navegación y con la

documentación a bordo salió con el

buque de su mando del puerto de Mar

sella el día tres de Junio del mes pró-

seis porado, fundeado en este de la Habana
a las 2^{as} de la madrugada del veintidós
al veintinueve del corriente mes.

Que durante la navegación han ocurrido entre otros los acontecimientos que van a relatarle a continuación, a cuyo fin el Capitán Comandante pone de manifiesto el Cuaderno de bitácora del dicho buque de su mando, en el que se consignaron los hechos siguientes:

Sin embargo del tréce al catorce de Junio último. - Principiamos la navegación refrescando el viento y a firmándose al S. O. con fuerza moderada que recula de dicho punto y de constante de N. E.; barómetro continuando descendiendo y cielo con horizontes de mal cariz especialmente por el primer cuadrante que está muy alborotado. Por la tarde el viento es muy fresco viéndonos obligados a aguantar vela por causa de la gruesa y alborotada mar de S. O. que contravirtiendo por la de N. E. hacen pegar al buque unos

balances y calaveras.

Anochece obligados el viento que ya es frescacion de quedar con apuro de gaviotas y trinquete; mareas en aumento cuyos arrecifes saltan continuamente en cubierta y hacen brío para el buque y apuro en gran manera por los fuertes balances y cabezadas que le impelen. La noche transurre con vivo relampagueo por el primer cuadrante y las gruesas mareas dichas que forman un hervidero, lo que ayudado de que el viento da recalaciones hace aumentar si cabe los balances y trabajos arcos y apuro de un modo indescriptible, por todo lo cual se reanuda el rumbo de puercitas para el orientamiento de esta escritura. Avanzase de nuevo al punto teniendo el barómetro tendencias en subir, durante la mañana ceden algo vientos y mareas y al medio día continuando aun pegando grandes balances y calaveras no terminamos en Lat. $36^{\circ} 32' N$ y Long. $3^{\circ} 24' E$.

Singlatura del dia diez y seis al
diez y siete de Junio último. Con-
tinua a supurar esta singlatura el viento
frecuacion del 3^o de un sugeto firme
za en direccion como deude que cutable
mar gruesa y arbolada que hace pa-
dear mucho al buque apuro y carga
y cielo y horizontes muy calientes.
Amedece y por la noche queda con
calma de viento, y como la mar sigue lo
mismo, aumenta si cabe el trabajo
del buque el cual a cada boudazo
embraza agua por el Barlovento y so-
lavento la cual inunda la cubierta, ven-
dolos obligados a amarrar los boudajos
de las Campanas para que con los bou-
dazos no lo quese por lo que se hicieron
todas las manobras maruieras no
encontrando gran alivio, temiendo
ocurrira alguna averia al buque
o a la carga, avido el temporal que
supio el buque. Amanece con cielo
y horizontes muy nublados, viento
bonancible y mar gruesa, si bien



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

no arbolada; durante la manovra
va cediendo la mar cuando el bu
que se pudiese y terminando la
julgadum por observacion.

En virtud de lo conignado anterior
mente, y para que en ningun tiempo pue
dan hacerse cargos por las averias que result
en al buque de su mando, tanto en su casco y
aparato (y maquina), como en la carga que
conduce, por la presente Otorga, Leo protesta
una, dos, tres y las demas veces que en derecho
se requiera y sea necesario contra el viento,
mar y demas elementos, contra los cargadores,
receptos, aseguradores y contra quien mas
haya lugar y conponer, reservándose el
derecho de ampliar esta protesta y de hacer
lo judicialmente en caso de denucia, no
siendo responsable por tanto de las averias
sufridas por movimiento de estiva, derrames
de liquido, acido o cualquier otra clase de
resistencia, asi como las originadas en
su casco, (mag) y arboladura, pues aun
de el referido Capitan que dicha responsa
bilidad no debe alcanzar a el, ni a nin

quero de los de su tripulacion, mediante
haber cumplido todo con exactitud y como
no son respectivos deberes.

Aquí lo dice y otorga, siendo testigos in-
strumentales Don Felipe Canatata y Per
pina y Don Antonio Ruiz Mang, ambos
mayores de edad, de este vecindario, lo que
me aseguran no tener impedimento alguno
legal para serlo en este acto.

Y enterado todo del contenido que la ley les
confiere de leer por sí este documento por un
acuerdo procedi a la lectura íntegra del mis-
mo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y
firma con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, yo, el infrascripto Consul de
España doy fe = adre parentem = y manqui
na = mag = no vale =

Julio Batté

Felipe Canatata

Antonio Ruiz

ante mí

Paulo J. B. B.



ediente

y como

COMUNIDAD DE

HABANA

la y Per

, ambos

io, lo que

alguno

la ley les

por un

ra del unij

longante y

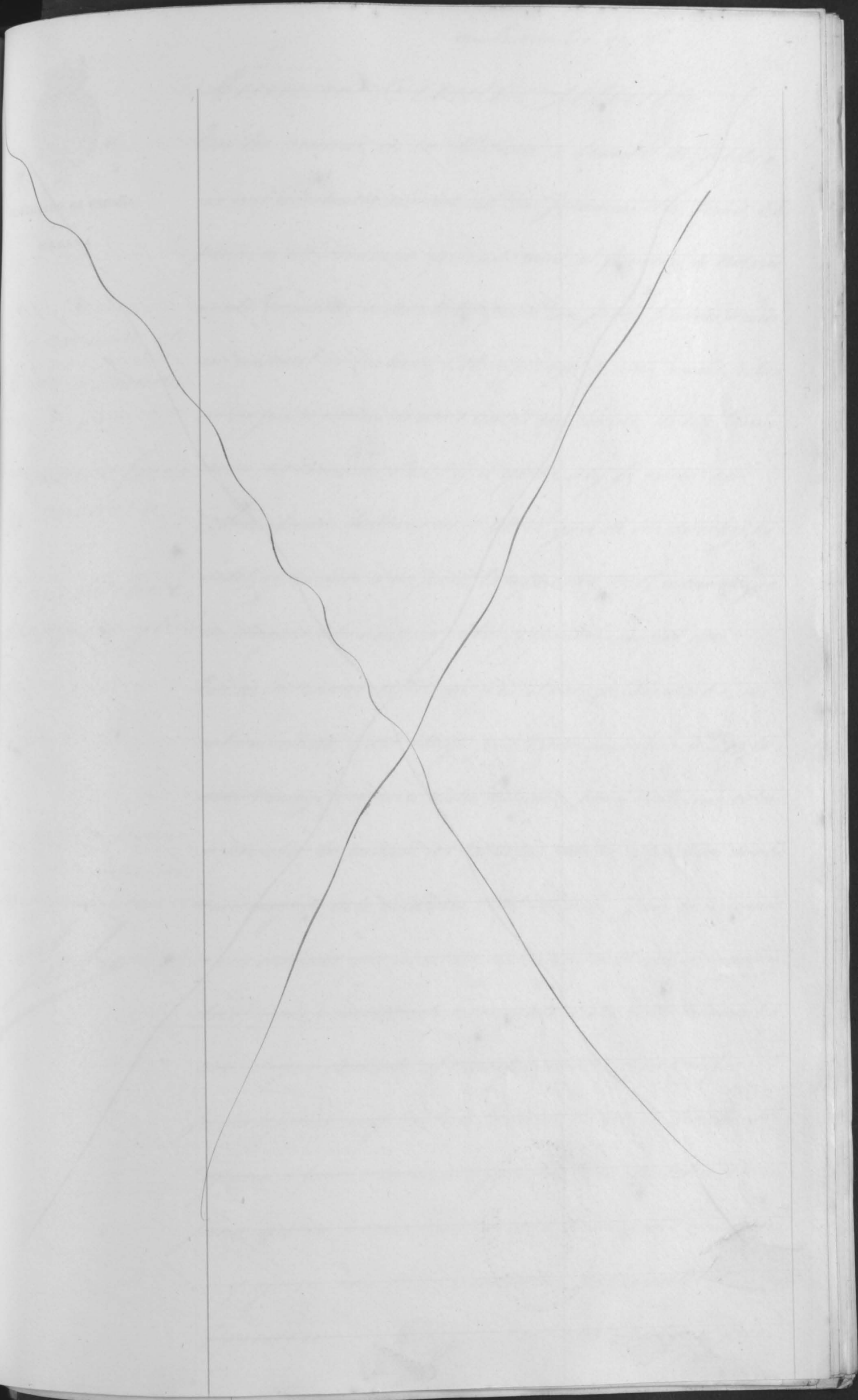
Comun de

y maqui

1

2

3





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Revocacion
poder y man
por
D. Julian fo
lez Mendoz
a
Don Melch
Barajuan y

Se expidió p
Copia en la fe
en diligencia

[Handwritten signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero Ciento setenta

En la ciudad de la Habana a treinta de Julio

de mil novecientos seis, ante mi, Don Francisco Teba, Consul de España, en esta rendencia ejerciendo como tal funciones de Notario

en este Consulado y en el distrito, comparece Don Julián Soutalza Mendoza

ra, natural de Zubano, (Alava) mayor de edad, casado, retirado

de guerra, vecino de esta Ciudad con cédula de este Consu-

lado del corriente año, y a quien doy fe, como co-

Manifiesta hallarme en el pleito que de sus derechos ci-

viles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria pa-

ra dejar esta ventura, libre y espontáneamente dice:

Que en la ciudad de Vitoria y en el mes de Diciembre de

mil novecientos cinco otorgó poder administrativo a Don Pe-

gino Mendoza, vecino de dicha Ciudad, para reclamar, cobrar

y percibir la pensión del Montepío Militar a que tiene derecho

como exgueto de la guardia Civil retirado. Y no convinieron

a sus intereses que en estado apodado, continúe representán-

dolo, revoca en este acto por completo dicho poder administra-

tivo. Sigue diciendo el compareciente que confiere

poder especial, amplio, tan bastante como su derecho se

requiera o fuere necesario a favor de Don Melchor Bara-

juán y Roa, vecino también de Vitoria para que lo se-

re y ejecute con las facultades siguientes:

Primero; Para que reclame, cobre y per-

Revocación de
poder y mandato

por

D. Julián Soutalza
Mendoza

a

Don Melchor

Barajuan y Roa

Se expedio primer
Copia en la fecha de
su otorgamiento.

Y Teba

cibir los haberes que le corresponden por su merecimiento Militar, practique liquidaciones, las apruebe o impugne, fije sus haberes definitivos y otorgue de lo que prescribiere y en favor de la persona, funcionario u oficina que verifique el pago, los recibos, cartas de pago, finquitos, nominas y nominillas y demas documentos que a le exijan.

Segundo. - Para que ocurra cuentas a su anterior apoderado, las apruebe o impugne, fije saldos, los pague o pague y otorgue los recibos y documentos que procedan y

Tercero. - Para que ocurra y le represente en los Ministerios, Consul, Direccion General de la Deuda y Cajas Parias, Juzgado y Tribunales de Justicia, practique cuando en causas diligencias se ofrescan, presente veritas, verituras, testigos y demas pruebas, pudiendo reafirmar, rectificar y sustituir al poder, revocar sustitutos y nombrar otros.

Quinto dice y otorga cuando testi-

gos instrumentales Don Felipe Carran-
tola y Perpetua y Don Antonio Ruiz Ma-
ry, ambos mayores de edad, de este ve-
nidero, que me aseguran no tener
impedimento alguno legal para ar-
lo en este acto.

Y entendiéndose todo del decreto que
la ley les confiere de leer por sí este do-
cumento por un venidero procediéndose a la
lectura íntegra del mismo en cuyo con-
tenido se ratificó el otorgante y firmó en
los testigos y conungos.

De todo lo cual yo, el infrascripto Con-
sul de España, doy fe.

Julian Gonzalez

Mendoza

Felipe Carrantola



Antonio Ruiz

ante mí

Juan de los Rios



Receptio
prima copia
in la folia de
in obsequio

Me
Cau

Ar
na

de

Co

Pa

Del

yo,

ha

len,

ne

exp

re



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento setenta y uno.
Protectora Marítima

Respecto
previa copia
en la feolia de
su otorgamiento
Yo

En la ciudad de la Habana a primero de Agosto
de mil novecientos seis, ante mí, Don Francisco Le-
bra, Consul de España en esta residencia
ejerciendo como tal funciones de Notario en este
Consulado y en distrito, comparece Don Valentín
Ortao, mayor de edad, Capitán de la Marí-
na mercante y del vapor español "Ydea"
de la matrícula de Bilbao, del que son sus
comisarios en esta plaza los señores J.
Balcells y Compañía.

Del convencimiento y profesión del compareciente,
yo, el infrascripto Consul de España, Manifiesto
hallarse en el pleno goce de un ducado ori-
les, y teniendo a mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar esta escritura, libre y
espontáneamente dice Que lido y pro-
vinto de todo lo necesario para una buca

una navegacion y con la documentacion
a bordo, talis con el buque de un mando del
puerto de Liverpool digo Glasgow a las
17th de la madrugada del doce al tres de
Julio del mes proximo pasado, fundando
su ruta de la Habana a las 5th de la mañan
suras del treinta y cinco de dicho mes al pu-
mero del corriente.

Que durante la navegacion han ocurrido entre
otro los acontecimientos que van a relatar a con-
tinuacion, el cuyo fue el Capitan comandante
a favor de manufacturas y academias belicas del
otro buque en el que se congregan los
pedidos siguientes: Damos principio a la
presente madrugada conforme fuere la
anterior con cielo y horizonte de esta parte
Spatius, viento duro del anotado con ma-
tendencia del sur y del NO. que le ha sido
dos grandes bonanzas al buque ha-
ciéndole trabajar extraordinariamente
al buque y carga, un poder apurar la
avencia que pueda resultar en dicha car-

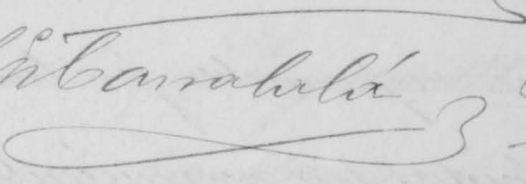
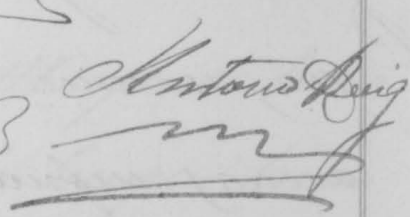
ga citada en bodegas, Anuncio
en las mismas circunstancias por donde
durante la noche del mismo modo.

Anuncio en los mismos términos fi-
nalizando así la presente diligencia.

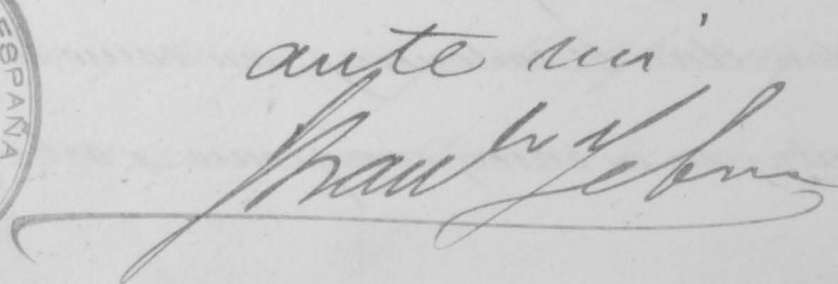
En virtud de lo consignado anteriormente y
para que en ningún tiempo puedan hacerse
cargos por las averías que resulten al buque
se mandó, tanto en su careo, aparejo y ma-
quina como en la carga que conduce por la
prevista, Oñega, Que protesta una, dos, tres y
cuatro veces que en decreto se requiera y sea ne-
cesario contra el viento, mar y demás elementos,
contra los cargadores, receptores, aseguradores
y contra quien más tenga lugar y correspondencia
reservándose el decreto de ampliar esta protesta
y de hacerlo judicialmente en caso de dudar
de su validez responsable por tanto de las
averías sufridas por movimiento de agua,
derribo de líquidos, aceite o cualquier
otra clase de sustancias, así como las origi-
nadas en su careo, aparejo y arboladura.

para amade el referido Capitan que de esta res-
ponsabilidad no debe acausar a el ni a ningun
uno de los de su tripulacion, mediantes haber
cumplido todos con exactitud y sumo res-
pectivos deberes, au lo dice y otorga sin
dolo testigos intervinientes Don Felipe Carratala
y Sepina y Don Antonio Ruiz Mary, ambos ma-
yores de edad, de este residario, los que me
aseguran no tener impedimento alguno legal
para serlo en este acto. Y entendidos todos del
derecho que la ley les confiere de leer por si este
documento por un acuerdo procedi a la lectura in-
tegra del mismo en cuyo contenido se ratifica
y otorgante y firma con los testigos y conuenio.
De todos locual, yo, el infrascripto Conde de
España, doy fe.

V. Aramo

Felipe Carratala Antonio Ruiz
 



ante mi


En
Se confiere pri
mera copia en
la fecha de un
otorgamiento.
comu
comu
de la
den
sign
De
el
Ma
vile
para
Que
nave
bon
sin



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

— Ciento veinte y dos —

Numero ciento veinte y dos
Protectora Maritima

Se impuso pri-
mera copia en
la fecha de un
otorgamiento.

[Firma]

En el Consulado de España en la Habana a pri-
mero de Agosto de mil novecientos diez, ante mi, Don Fran-
cisco Yebra, Cónsul de España en esta residencia, ejerciendo
como tal funciones de Notario en este Consulado y en el distrito
comparce: Don Francisco Aldariz, mayor de edad, Capitán
de la Marina Mercante y del vapor-correo español "Buenos
Aires, de la matrícula de Bandera, y del que es su Con-
signatario en esta plaza el señor Don Manuel Odring
Del conocimiento y profesión del compareciente yo,
el Cónsul doy fe.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-
viles, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice:

Que tiene y proveyó de todo lo necesario para una buena
navegación y con la documentación y correspondencia a
bordo, salió del puerto de Genova a una hora de la
mañana del día del once de Julio del próximo

paucos meses, con destino a este puerto, habiendo esca-
la en los de Barcelona, Málaga, Cádiz, Las Palmas,
Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife y
Puerto Rico, fundeando a 9^{na} de la madrugada del
treinta y uno del referido Julio al primer del corrien-
te mes. Que durante la navegación han ocurrido
entre otros los acontecimientos que van a relacionar
a continuación, a cuyo fin el Capitán con
pareciente pose de manifiesto a los cuarenta
de bitácora del buque de un modo en el
que consiguen los hechos siguientes:

Madrugada del veintiocho al veintinueve
de Julio último. - Viento fresco del N. mar
grueso del mismo que hacen dar al buque al-
gunos bandazos, cielo cubierto y horizontes acubara-
cados por el 1^{er} cuadrante. - De 8 a 12^h. - Se-
guimos con la mar gruesa que hacen dar
fuerzas y violentos bandazos, cielo cirrus-nimi-
bus, horizontes acubarcados. - De 12^h
a 16^h. - Viento fresco del N. gruesa mar
del viento y N.E. que hacen trabajar con-
siderablemente al buque en sus bandos

donde fuertes y repetidos balances, au-
gusto el peso de proa y popa y rociadas
en cubierta, cielo cubierto, horizontes oscuros,
De 16 a 20.^a - Continúa viento fresco del
avolador con una gruesa del N. y NE. y
parece dar al buque fuertes balanceos, cielo
semi-cubierto y horizontes actualmascados
en el 1.^{er} cuadrante. De 20 a 24.^a - Fran-
des rascos de viento con chubascos, que
descarga abundantemente lluvia y la mar
muy gruesa del N. trabajando mucho el
buque con un fuerte balanceo, a 21.^a y 22.^a
los horizontes muy cargados de chubascos
y las ondas, acunan gruesas.

Tragedia del veintinueve al treinta
de Julio. - Empezamos la puente gover-
nando al rumbo avolador, viento fresco
del N. y NE. que hacen dar al buque
fuertes y repetidos balanceos haciendo tra-
bajar la maquinaria, aparejo y casco, cielo
cubierto, horizontes actualmascados y por el
traves de barbas la costa de Santo Domingo -

go; a' 4^{ta} tiende la gruesa mas abouan
dar y mas despejado los horizontes.

En virtud de lo conyugado anteriormente
y para que en ningún tiempo pueda ser
liberado cargo por las averias que resulten
al buque de un marido, tanto en un viaje, a
porajo y máguino como en la carga que
conduce por la presente, Oloriya, Die pro
testo una, dos, tres y las deince, veces que
en decreto u requiera y sea necesario con
tra el viento, mar y demás elementos, contra
los conyugadores, receptores, aseguradores y con
tra quien mas haya lugar y correspondia,
reservándose el derecho de amparar esta pro
testa y de hacerla judicialmente en caso de
discordia, no siendo responsable por tanto
de las averias sufridas por movimiento
de altura, derrames de líquidos, aceite
ó cualquier otra clase de mutaciones, así
como las originadas en un viaje, máguino
y arboladura, pues ante el referido
Capitán que dio responsabilidad





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

no debe atenuar a él ni a ninguno de los
de su tripulación, mediante haber cumpli-
do todos sus deberes y enmienda respecti-
vos debidos.

Por lo que dice y otorga, siendo testigos instrumen-
tales Don Felipe Carratalá y Pospuán y Don
Antonio Ruiz Mery, ambos mayores de edad
de este vecindario los que me aseguraron no
haber impedimento alguno legal para esta
mi parte. Instruido todo el expediente que la
ley le prescribe de leer por sí este documento por
su acuerdo procedi' a la lectura misma del mis-
mo en cuyo contenido se ratificó y otorgó y firmó
con los testigos y conmigo. De todo lo cual, yo, el
insigne Consulado de España doy fe.

F. Aldamiz

Felipe Carratalá

Antonio Ruiz

Ante mí: Juan de los Rios





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

*Se expedio para
copiar en la fe
de su otorgam
Y el*



Número ciento sesenta y tres Protesta Marítima

En la ciudad de la Habana a dos de Agosto
de mil novecientos seis, ante mí, Don Fran-
cisco Yebra, Consul de España en esta
residencia, ejerciendo como tal funciones
de Notario en este Consulado y en virtud
de mi otorgamiento, comparece: Don Antonio Fernandez
mayor de edad, Capitán de la Marina
Mercante y del vapor - correo español "Ru-
na Maria Cristina" de la matrícula de
Barcelona, del que es su Comandante en
esta plaza el Señor Don Manuel Ordóñez.

Se expidió primera
copias en la fecha
de su otorgamiento

Yebra

Del conocimiento y profesión del com-
pareciente, yo, el Consul doy fe
Mercedita hallase en el plano goce de sus
derechos Civiles, y, teniendo a mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria para otorgar una escritura
libre y espontáneamente dice: Que lido y pro-
visto de todo lo necesario para una buena
navegación, con la documentación y corres-
pondencia a bordo, salió con el buque de un
mundo del puerto de Bilbao el día diez y seis
de Julio del mes próximo pasado, fundeando

en este de la Habana a las 21^{na} de la sin-
gladura del primero al dos del corriente
mes.

Que durante la navegacion han ocurrido
entre otros los acontecimientos que van a relatar-
se a continuacion de cuyo fin el Capitan
Comandante pone de manifiesto los cuadern-
os de bitacora del estado luego de su man-
do en los que se consignaron los hechos si-
guientes:

Singladura del veinticinco al veinte
seis de Julio ultimo. Principiamos
la singladura con viento flojo del 3^{er}
Cuadrante mas picada del mismo ho-
rizonte desuyado y cielo con claridad
De 16 a 20^{na} Amanece con brisa y mas
picada con buen cariz, terminando la
singladura con cielo claro y horizonte despe-
jado. En la singladura del veintisiete al
veintiocho de Julio, el tiempo fue calmoso
ventolinas del 3^{er} cuadrante y marejada
de tendida del 1^{er} cuadrante, conti-
nuando toda la singladura con
chubazquillo de agua y marejada

En la siguiente madrugada del
veintiocho al veintinueve, a excepción
de la mar picada y continuas chu-
bascas de agua menuda, el viento
era galeano y la brisa bonancible.

Lo mismo ocurrió en la madrugada
del veintinueve al treinta, el viento
fue flojo por el 3^{er} cuadrante y
la mar picada con marejada.

En virtud de lo consignado anteriormente, y pa-
ra que en ningún tiempo puedan hacerse cargos
por las averías que pudieran resultar al buque de
su mando en su careo, aparejo y máquina como
en la carga que conduce por la puente Obispa
Que protesta mis, por los y las demas cosas que
en derecho se requiera y sea necesario contra
el mar y demas elementos, contra los cargadores,
receptores, aseguradores y contra quien mas
haya lugar y correspondencia, no siendo responsa-
ble de las averías por movimiento de estiba,
derrames de liquido, aceite o cualquier otra
clase de mercancías.

Au lo dice y otorga siendo testigos
instrumentales Don Felipe Carratalá y

Perpina y Don Antonio Ruiz Maza, ambos
mayores de edad, de este vecindario, los que
me aseguran no tener impedimento algu-
no legal para ello en este acto. Y entró
después de leer del contenido que la ley les compe-
re de leer por el este documento por un amon-
do procediéndose a la lectura íntegra del mismo
en cuyo contenido se certifica el otorgante y
firma con los testigos y comungo.

De todo lo cual yo, el suscripto Con-
sul de España, doy fe.

Ante mí

Felipe Carratalá

Antonio Ruiz



ante mí

Felipe Carratalá

Poder apud me
quales otorga
por Don Vica
Caudalme M
nelos, a' un
pura Dona Ju
Cardenas,

Recapitulo pro
na copia en la
de un otorgante

Sebra



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento setenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a cuatro de Agosto de mil novecientos diez, ante mi, Don Francisco Yebra, Consul de España en esta residencia

Poder especial de ejercicio como tal funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece, Don Vicente Caudame y Moneloy, mayor de edad, casado, jornalero vecino de Punta Brava en esta provincia y accidentalmente en esta Ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice: Que da y confiere a mi esposa Doña

Cardama,

Respicio prima Julia Cardama y Yimer, mayor de edad, vecina de la Corona la mas amplia licencia marital y poder general tan eficaces y bastantes como en derecho se requiera y fue necesario para que en mi nombre y representación practique lo extraño siguiente: Primero: Administrar, regir y gobernar los bienes de ambos o de cualquiera de ellos, arrendándolos por el tiempo, precio y condiciones que estime y recaudando las rentas y productos de los mismos.

Respicio prima Julia Cardama y Yimer, mayor de edad, vecina de la Corona la mas amplia licencia marital y poder general

Yebra

Segundo. - Recibir, y cobrar judiciales o extrajudicialmente todo lo que por cualquier concepto se arrendare al otorgante o a ella misma, liquide cuantas y otorgue los recibos que estime procedentes. Tercero. - Transija sobre los derechos y ac-

tenio Avig

Yebra

ciones pertenecientes a uno y otra o a los dos conjuntamente, asista a juntas de cualquier clase y emita su voto como le pareciere. Cuarto. - Adquiriera en pública subasta o privadamente bienes inmuebles, muebles o semovientes por los precios y con las condiciones que estipule. Quinto. - Acepte con o sin beneficio de inventario las herencias testadas o intestadas que puedan corresponderle, nontravando depositarias, peritos contadores, apruebe inventarios, liquidaciones y divisiones judiciales o extrajudicialmente practicadas, y tome posesion de los bienes que se le adjudiquen.

Sexto. Vender y permear los bienes, frutos o ganancias que posea a uno y en la actualidad ^{sucesivo} adquirieran, otorgando, aceptando y inscribiendo los documentos públicos y privados que requirieran los actos y contratos que celebre. Séptimo.

Comprare cualquier finca rústica o urbana, pagando su precio al contado o a plazos segun estipule, otorgando las que le sean oportunas escrituras en la que les someta a Jurisdiccion la que adquiera con todas las cláusulas y requisitos que previenen las leyes y especialmente la Hipotecaria.

Octavo. - Para que pueda comparecer ante cualquier Juegado, Audiencia, Tribunal Supremo y demas Autoridades, o Corporaciones competentes en todos los negocios civiles, criminales, de voluntaria Jurisdiccion, contencioso administrativo, expedientes,

gubernativos y deudas en que por cualquier
 motivo estén interinados el otorgante o su esposa con
 dote, la cual presentara demandas, contestaciones,
 querrelas, denuncias, solicitudes y escritos de toda clase,
 testigos, documentos y demas medios de prueba; peticio-
 nes, requerimientos, citaciones, emplazamientos, princi-
 pios, fianzas, embargos y venta de bienes; promoverá
 acciones y recusaciones; oirá toda clase de resolu-
 ciones, conintendiéndolas o interponiendo contra ellas
 quando lo estuviere procedente los recursos ordinarios
 y extraordinarios que autorizan las leyes, inclu-
 so los de excepcion subreptiva segun dichos ne-
 gocios y recursos en todas las instancias hasta
 su terminacion o reparacion y desistir de u-
 no y otro quando lo crea mas conveniente; y
 por último para que constituya este poder
 en todo o en parte, revocar sustituto y
 nombrar otros con relevacion en forma. Asi lo
 dice y otorga siendo testigo instrumental
 y de conocimiento Don Andres de Cordoba
 y Arroyo y Don Marcelino Vivero, au-
 tos mayores de ellas, empleado y jornalero
 respectivamente, el primero de Puebla Brava y el
 segundo de esta Ciudad, lo que me aseguraron

no tener impedimento alguno legal para el
lo en este acto y en el otorgante el que se di-
ca y comparece.

Y entendiéndose todo del tenor que la
ley les confiere de leer por el presente documento por
un acuerdo procediéndose a la lectura íntegra del mis-
mo en cuyo contenido se ratifica el otorgante
y firma con los testigos y comparece. Delo-
do lo cual, de conocer a los citados testigos, de
constar me en ocupación y vecindad con a-
reglo a mi oficio, yo el infrascripto Consul
de España doy fe = sucesivo = entre lunos
vale = actualidad = Faltando = no vale =

+ Frente Candamery
Andrés de Córdova y Arce
Marciano Vives



ante mí
Juan de los Rios



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió pri-
mera copia en
la fecha de un
otorgamiento.

M. de los Rios



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento setenta y cinco.
Ratificación y protocolización de
Protesta Marítima

En la ciudad de la Habana a seis de Agosto de mil
novecientos seis, ante mí Don Francisco Yebra, Consul de
España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de No-
tario en este Consulado y en distrito, comparece: Don Miguel
Perez, mayor de edad, Capitán de la Marina Mercante
y del vapor español "Miguel (Perez) M. Pinillos" de
la matrícula de Cádiz, del que son sus consignata-
rios en este puerto los Señores Meneses Hermanos y
Compañía. Del conocimiento y profesión del com-
pareciente, yo, el infrascripto Consul de España doy
fe. Manifesto hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, y, teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar esta escritura, libre
y espontáneamente dice: Que en el Consulado
de España en San Juan de Puerto Rico y con fe-
cho veintinueve de Julio del mes próximo pasado
otorgó una protesta de mar, a consecuencia de
los malos tiempos sufridos con el buque de
su mando en un viaje de tránsito de Espa-
ña a aquel puerto, protesta que ratificó
en los puertos de Mayaguez y Ponce de de-

Se expidió pri-
mera copia en
la fecha de un
otorgamiento.

M. Yebra

esta Ysla en veintinueve de Julio pasado ante los Agentes Consulares de la Nación en dichos puertos, y últimamente en Santiago de Cuba en principio del presente mes ante la Consular del mismo.

Continuo manifestando el Capitán como peticente, que haciendo uso del derecho que la ley concede en estos casos, por la presente, Otorga, Que ratifica nuevamente la protesta mencionada, requiriéndome á la vez para que la una á continuación, lo que verifico, quedando sellada con el número que se creyese.

Aquí lo dice y otorga siendo testigos Don Felipe Carratalá y Pipiñán y Don Antonio Roig Mary, ambos mayores de edad, de este vecindario los que me aseguran no tener inconveniente alguno legal para esto en este acto.

Y enterados todos del derecho que la ley les confiere de leer por sí este documento por un acuerdo procedi' á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratificó el otorgante y firmó

con los testigos y conueyo,
De todo lo cual, yo el infrascripto
Consejal de España doy fe.

Miguel Perez

Felipe Carratala

Antonio Ruiz



ante mi

Francisco y Juan

LA SECA

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Catayados

últimos dichos = Acta
 de protesta de accidente al
 mar - En el Consulado de
 España en San Juan de Pto.
 Rico, á veintisiete de Ju-
 lio de mil novecientos
 seis = Ante mí Don to-
 más Rodríguez Rodríguez,
 V. Consul de España en es-
 ta plaza, y como tal, actuan-
 do abon de Consul, como
 pareciere don Miguel Pérez
 Capitán del vapor mercan-
 te español "Miguel M. Pri-
 llo", de la matrícula de Cá-
 diz, y dice que, a los efec-
 tos que proceden, quiere
 formular protesta de
 mar, requiriéndome para
 que consigne en ella
 lo siguiente = Stando
 el buque de mi mando

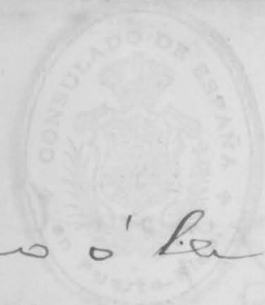
Catálogo

bien dispuesto por navegar,
tomó a bordo en el puerto de
Barcelona un cargamento ge-
neral, saliendo de allí el día
tres del presente mes, y, después
de tocar en otros varios, llegó
a este de San Juan hoy, a diez
ocho horas y veinte minutos,
siendo admitido a libre pla-
ta. Corrimos sin novedad
todas las diligencias an-
teriores, a lo del dieciocho al
dieinueve del actual; por
en este, de catone a veinte
horas, relevando viento pres-
quite del N.E., mansajada del
viento, cielo totalmente cu-
bierto y honrrante, chubas-
cosos, recalando unas que-
ras del Norte; a dieiseis ho-
ras bajó rápidamente el ba-
rometro, descargando freuen-
tes chubascos de agua y vien-

to. — Suprimamos la siguiente
 suizladura con tiempo duro
 del Norte, que hacia dar
 el buque frente, banderaz
 y caberzadas, subaseando
 golpes de mar que inun-
 daban las cajas de proa y
 popa, rompiendo cuerdas
 y travesas de la cubierta;
 de cuatro a cinco horas,
 el buque trabajaba con-
 siderablemente en casco
 y arboladura, obligando
 a reparar las travesas de
 la cubierta, las cuerdas
 de escotillas y cualquier
 de bombas de las calas;
 hacia catone horas, se
 notó aumento de líquu-
 do en las bodegas, obser-
 vando, al ser aclicado,
 que salía con olor pro-
 nunciado a vino y otras

sustancias; a quince horas
solo el viento al N. muy
duro, levantando mareas gruesas,
las cuales, combinadas
con las del Norte, han de dar
al buque fuertes balaces y
cambios; a dieciséis ho-
ras, un fuerte golpe de mar,
encapillado a bordo, destrin-
có parte de la cubertada de
proa, consistente en cebollas,
ajos y patatas, ignorando si
habrá arrastrado tras de sí
alguno de estos artículos -
Como por efecto de tal tem-
poral, es de temer que se ha-
ya producido alguna avería
ya en el barco, o bien en la
carga que conduce, el di-
rector, a fin de que no le pad-
ezca ningún perjuicio por las
que hagan experimentos

La pro-
gresa
man-
de a-
en e-
de e-



el uno o la otra, hace las
 protestas necesarias contra
 los maris, vientos y demás
 elementos causantes, así
 como contra cargadores,
 receptores, aseguradores
 y demás, que haya lu-
 gor. = Leide por el Copi-
 tán le presente acta, se
 ratifica en su conte-
 nido y firme con mi-
 go, de todo lo cual doy
 fe = firmado = Miguel Pe-
 rez = Ante mí = Tomás
 Rodríguez, Comisario =
 Hay dos rubricas, y el
 sello consular.

La presente copia concuerda fiel
 y exactamente con el original de
 su matriz, que, al número
 de orden indicado, queda
 en el protocolo corriente
 de este Consulado, y libro

por el total otorgante
en el mismo día, sus gastos
de su otorgamiento.



PUERTO-RICO
 Núm. de orden..... 16
 Artículo de la Tarifa..... 27
 Derechos \$ 5'79
 Recargos \$ 1'17
 Fecha 27-7-90.6.

Por escritura de esta fecha auto-
rizada por el infrascripto nota-
rio con el número ciento cua-
tro, ha sido ratificada en to-
das sus partes la protesta con-
tenida en el precedente docu-
mento. Mayagüez Julio veinte
y ocho de mil novecientos seis



M. C. C.

Daw

Franc
rario
Rico.—

Y para
resada
veintin

Núm.
Artículo de la Tarifa
Derechos
Recargos
Fecha

de Esp
Que fu
Mo. Pi
una p
ante el
hago
tocolo

PONCE, I	
Núm. de	18
Artículo de la Tarifa	
Derechos	\$ 3.86
Recargos	\$ 0.78
Fecha	Julio 23



Cuatrocientos veintiocho

Francisco Pelegrí y Roger, Viceconsul Hono-
rario de España en Mayaguez, Isla de Puerto
Rico.

Certifico: que la firma que precede
es la que acostumbra usar Don José
de Siego, Notario público de esta Ciudad.
Y para que conste, a petición de parte inte-
resada expido la presente en Mayaguez a
veintinueve de julio de mil novecientos seis.

MAYAGÜEZ *	
Nº de orden.	28
Año de la fecha.	1906
Conceptos.	\$ 2.89
Recargos.	" 0.58
Total cobrable.	\$ 3.47



Francisco Pelegrí

Don J. Florencio Suárez, Vice Consul H.
de España en Ponce, Isla de Pto. Rico: - Certifico: -
Que por el capitán del vapor español Miguel
Mo. Pinillos se me ha exhibido copia fehaciente de
una protesta de mar otorgada por dicho capitán
ante el Consulado de España en San Juan, de la que
hago la correspondiente ratificación para el pro-
tocolo de este Vice Consulado.

PONCE, P. R.	
Núm. de orden.	18
Artículo de la Tarifa.	27
Conceptos.	\$ 3.86 oro auco
Recargos.	\$ 0.78 " "
Fecha.	Julio 27/1906



Ponce, P. R. Julio
J. Florencio Suárez

Te
no
auto-
nota-
Cua-
to-
a con-
tra-
vinte
o: seis

W

Por esta de esta fecha he sido ratificado la
dicha protesta quedando protocolizada en
termino conveniente del libro de actos publicos
de este consulado.

Santiago de Cuba primer de Agosto
de mil novecientos veintiuno.



El Consul de España
Felipe José Blanchard



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Respecto a
primera co-
pia en la fe-
cha de un
originales.

[Handwritten signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento setenta y seis.

Protesta Marítima

En la ciudad de la Habana a seis de Agosto de mil novecientos seis, ante mí Don Francisco Yebra, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este

Consulado y en distrito, comparece: Don José Guerra Echevarría, natural de Munitaca, Vizcaya, mayor de edad, Capitán de la Marina Mercante y del vapor español "Robino" de la nave

De expedido
primera co-
pura en la fe
de un
oligamiento.

través de Bilbao, del que es Comandante en esta plaza el Señor Don Hilario Arriaga Del conocimiento y profesión del compareciente, yo, el Consul doy fe.

Manifiesto hallarse en el plano que se sus decretos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice: Que lito y provisto de todo lo necesario para una buena navegación con la documentación a bordo Salio del puerto de Vigo, a las 5^h 40^m de la madrugada del veinte al veintinueve de Julio próximo pasado, fondeando en este de

la Habana a las 23^h 20^m de la madrugada del tres al cuatro del corriente mes.

Que durante la navegacion han ocurrido entre otros los acontecimientos que van a relatar a continuacion, a cuyo fin el Capitan Compadreiente por de manifiesto efectuados de bitorera del dicho buque de un mandado en el que se consignian los hechos siguientes: Singladura del veintitres al veinticinco de Julio último. Por la tarde viento fresco, mar picada del mismo, cielo claro y horizonte achubacado por el S. y se levanto el viento hacia este punto con estuyas de agua y viento. Durante la noche viento muy fresco y mar muy picada que le hace balancear mucho al buque; estubares frecuentes y rotando el viento al S.O. Por la mañana viento frescachon y mar grueso que le hacen dar al buque grandes balancees y cabezadas; menudean los estubares. Singladura del veintiseis al veintiocho de Julio. Durante la tarde viento frescachon, con estubares

de uny de agua y viento, mas muy grueso
que cubreca a bordo por todos lados,
barriendo con fuerza las Cubiertas.
y le hace dar al buque grandes balancees
y cabezadas. Por la noche con un estu
Placero fuerte cambio el viento al N.O.
duro y sopla con furia durante el
resto de la noche, con muchas gruesas del
viento reinante y del S.O. que cubreca
a bordo un' cuor un momento y la hacen
trabajos muchisimos al buque en sus
continuos balancees y cabezadas. Por la
mañana sigue el viento duro y ro-
lando al N. con muchas gruesas y
el buque trabajand' muchisimo
con los grandes balancees que le hacen
dar las maras del S.O. y del N., con
ca del meridiano, principiò a' cesar
el viento rapidamente y al final
dar la singladura por un tiempo
con los datos de la tabella.
Singladura del veinticinco al
veintiseis de Julio. - Durante
la tarde viento fresco, despegado

y mareas gruesas del S.O. y N.; el buque
de grandes balanzas, Por la noche viento
flojo, pero regia el buque balanceando
mucho con la mar gruesa que viene
del N. Por la mañana el viento vuel-
ve al N.O. flojo; menos mar. Al
mediodía nos situamos con los
datos de la tablilla. Nota, Du-
rante las tres últimas viglasunas
el buque ha trabajado mucho a con-
secuencia del mal tiempo, esto me
hace suponer, que puede haber a-
veria en la carga, a pesar de un
buena atiba y la robusta construcción
del buque.

En virtud de lo consignado anteriormen-
te, y para que en ningún tiempo puedan
hacerse cargos por las averias que resulten
al buque de su mando, tanto en un caso
apuroso y máquina, como en la carga que
conduce, por la presente Otorga, que
protesta una, dos, tres y las demás veces
que en derecho se requiera y sea necesario
contra el viento, mar y demás elementos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

contra los cargadores, receptores, aseguradores
y contra quien mas haya lugar y conponenda
reservándose el derecho de ampliar esta pro-
tecta y de hacerlo judicialmente en caso de
discordia, no siendo responsable por tanto
de las averias sufridas por movimiento de
cisterna, derrames de líquidos, aceite ó cual
quier otra clase de mercancías, así como
las originadas en su careo, mercancía y
arboladura, pues ántes el referido Ca-
pitán que dicho responsable no de-
be alcanzar á él, ni á ninguno de los de
su tripulación, mediante haber cumplido
todos con exactitud y enmero sus respecti-
vos deberes.

Así lo dice y otorga, siendo testigos in-
strumentales Don Felipe Carratalá y Per-
pina y Don Antonio Ruiz Moray, am-
bos mayores de edad, de este vecindario
que me aseguran no tener impedimento
alguno legal para solo en este acto.

Y entrados todos del decreto que la
ley les confiere de leer por sí este do-
cumento por un acuerdo procediéndose á la

lectura íntegra del mismo en cuyo con-
tenido se ratificó el otorgante y firmó
con los testigos y conuigo.

De todo lo cual, yo, el infrascripto Con-
sul de España doy fe.

José Guerrero

Felipe Carratalá

Martín Rey

ante mí



Francisco de Paula

Deposito
Luis

CONSULADO DE
EN LA
CABA
to Con

Reij



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En
no
me
sule

Declaración
de testigos
formada
d' requerimien
to de Don los
Francisco Vi. en
centé y veinte

no
ru
Don
m
Apo

Se expedio por
mera copia
la fecha de su
otorgamiento.

y
pu
en
des

[Signature]

Am
m
y. var
doy
pu
y. co
fu
gu



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento setenta y siete

En la ciudad de la Habana a ocho de Agosto de mil
novecientos sesí, ante mí Don Francisco Sebra, Consul de España
en esta residencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Con-
sulado y su distrito, comparecieron: Doña Francisca Vicente y Vicente

Declaración
de testigos
formalizada
a requerimien-
to de Doña
Francisca Vi-
cente y Vicente

natural de El Cobre, provincia de Santiago de Cuba, mayor de edad,
viuda, sin profesión, vecina de esta Ciudad, ~~que con anterioridad por escritura~~
Don José Gabriel García, Don Felice Blanco Aguiro y Don Vicente Viana,
los tres mayores de edad, de profesión músicos, vecinos de esta Ciudad
en Ponreverencia número cincuenta y uno, Virtudes veinticuatro y
Merced noventa y ocho respectivamente. Y para manifestación

Se expedió pu-
mera copia de
la fecha de su
otorgamiento.

de todos ellos de hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
y tener como a mi juicio tienen, la capacidad legal necesaria
para comparecer en este acto libremente dicen: Doña Francisca Vi-
cente y Vicente, que conviniéndole acreditar ciertos particulares reclama-
dos, digo relacionados, con la personalidad de un difunto esposo Don
Antonio Damiano Campos y Melendez, me requiere para que consig-
ne en este documento las declaraciones que, a riesgo de la interesada,
van a hacer, con el carácter de testigos, y previo juramento de decir ver-
dad, los otros tres señores comparecientes. A continuación y después de
prestar ante mi juramento en forma, manifestaron los tres citados testigos, que
conoció personalmente al Comandante de Intendencia retirado, que
fue Don Antonio Damiano Campos y Melendez, cuando este era
guerrillero en el Ejército español, y que es el mismo que con-

Sebra

trajo matrimonio legal con la compareciente Doña Francisca de Ojeda Vi-
cente y Vicente, en la villa del Cobre (Cuba) el diez y nueve de Junio
de mil ochocientos setenta y uno. Y no teniendo más que acudidos, así
lo dicen siendo testigos presenciales Don Felipe Canabata y Perpinán
y Don Antonio Ruiz Mury, ambos mayores de edad, de este vecindario los
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para esto en
este acto. Y advertidos todos del derecho que la ley les confiere de leer
por sí este documento, por un acuerdo procedi a la lectura integral del
mismo en cuyo contenido se ratifican los cuatro comparecientes y fir-
man con los testigos y comparecientes. De todo lo cual, de evocar a los
citados comparecientes, y de su profesión y vecindad con arreglo
a sus dichos, yo, el infrascrito Consul de España, doy fe
lo dicho de = no vale = entre líneas = a = y conovision = sumedado = vale =

Francisca Vicente y Vicente

Jose Gabriel Garcia

Felipe Blanco

Vicente Viana

Felipe Canabata

Antonio Ruiz

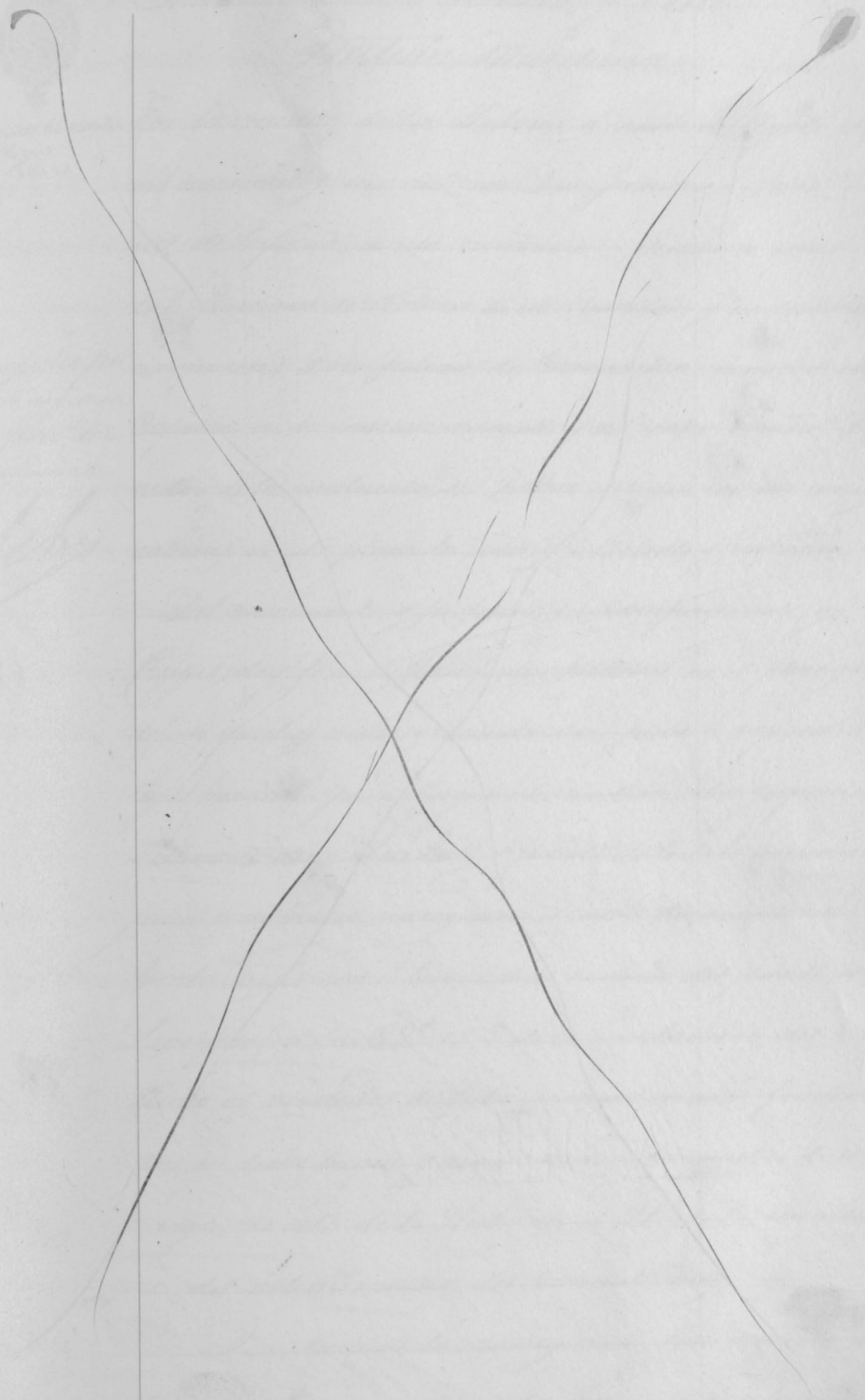
ante mi

Paulo J. ...



ia de Bija Vi-
ur de Junio
auabiz, au
ANADIM
y Papiña
occudaria lo
ma solo en
oufise de los
a integrad
ccuities ofir
uover a los
u aneglo
s, doy fe
tado = vale =

atala
Boij
F





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Recapitulo por
nueva copia en
la fedra de un
otorgamiento.

[Handwritten signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento setenta y ocho
Protesta Marítima

En la ciudad de los Habana á nueve de Agosto de
mil novecientos seis, ante mi Don Francisco Ybra, Con-
sul de España en esta residencia, ejerciendo como
tal funciones de Notario en este Consulado y en detríto
comparece: Don Julián de Ormaechea, mayor de edad
Capitán de la marina mercante y del vapor español "Er-
nesto" de la matrícula de Bilbao del que son sus conig-
natorios en esta plaza los señores J. Babollé y Compañía.

Recapitelo por
mera copia en
la fecha de un
otorgamiento.
Ybra

Del conocimiento y proposición del compareciente, yo, el
Consul doy fe. Manifiesta hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, y teniendo á mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontá-
namente dice: Que listo y provisto de todo lo necesario
para una buena navegación, y con la documentación á
bordo, salió con el buque de su muelle del puerto de
Liverpool á las 22^h 15^m de la madrugada del ven-
tuno al veintidos de Julio próximo pasado, fondeando
con su dicho buque y amarrando á lo muelles de des-
carga de este de la Habana á 21^h de la madrugadu-
ra del ocho al nueve del corriente mes,

Que durante la navegación han ocurrido en-
tre otros los acontecimientos que van á relatarse

a' continuacion, a' cuyo fin el Capitan compra
reciente pone de manifiesto el cuaderno de bita-
cora de un referido buque, en el que se conju-
nan lo hechos siguientes:

Templadura del veinticuatro al veinticin-
co de Julio último. — Principiamos una
templadura con viento flojo del @. mar picada
del mismo y atmosfera despejada, durante la
tarde voló el viento al S.S.O. refrescandose gradual-
mente para el ausetecer. Auseteece viento fresco
del S.S.O. con mar aviva del mismo cielo y ho-
rizontes entre claro, viento y mar cada vez con
mas fuerza desde las 9^h chubazquillo de viento
frescaccion con mar arbolada entrando golpes de
mar sobre cubierta y puentes, a' 14^h viento duro
del S.S.O. con mares gruesas del mismo, dando
el buque fuertes balancees y cabeceos entrando al
mismo tiempo grandes masas de agua sobre
cubierta y puentes llevandonos parte del car-
bon que teniamos en el puente, las cubiertas
llenas de agua. Auseteece en lo mismo
terminamos y el tiempo cerrado en agüella duran-
te la mañana viento duro del S.S.O. mares muy
gruesas del mismo y el buque continuamen-

te inundado de agua hacia el medio día el
viento al S.O. y empezó a aclarar la atmósfera
situándonos por venturo.

Siugladura del veinticinco al veintiseis
de Julio último. Principiamos esta sin-
gladura con viento duro del S.O. acompañado
de mares gruesas y arboladas que le hacen
trabajar muchísimo al buque entrando gran-
des mareas de agua por la proa teniendo la
cubierta y puentes llenas de agua, cielo an-
tró claro, horizontes empolvados, desde las 4^{as}
el viento y mar abonzando y volando al
O. El Anochecer cielo y horizontes muy claros
viento frescacion del O. mares gruesas del S.O.
y O. desde el buque fuertes balances y cabeceo
durante la noche el viento y mar abonan-
zando. Amanece cielo y horizontes muy cla-
ros, viento fresco del O. mares muy vivas
del O. desde el buque fuertes balances, di-
ví a la siugladura, situándonos por otra
aun.

En virtud de lo consignado anterior-
mente, y para que en ningún tiempo puedan
hacerse cargo por las averías que resulten

al buque de su mando, tanto en su casco
aparejo y máquinas, como en la carga que
conduce, por la presente, otorga que
pueda usar, dos, tres y las demás veces que
en derecho se requiera y sea necesario contra
el viento, mar y demás elementos, contra
los cargadores, receptores, aseguradores, y con
tra quien más haya lugar y correspondiente
serviéndose el derecho de ampliar esta pro
testa y de hacerlo judicialmente en caso
de necesidad, no siendo responsable por tan
to de las averías que tengan podido origi
narse por movimiento de estera, demoras
de líquidos, aceite o cualquier otra clase de
sustancias, en caso las producidas en el
casco, máquinas y arboladura, por culpa
de el referido Capitán que dicho respon
sabilidad no debe atribuirse a él, ni a
ninguno de los de su tripulación, mediante
haber cumplido todo con exactitud y como
no es respectivo deber.

A lo dice y otorga siendo testi
gos instrumentales Don Felipe Cana
bala y Pizarro y Don Antonio Ruiz Ma



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

yo, ambos mayores de edad, de este vecinda-
rio, que me aseguran no tener impedimento
alguno legal para verlo en este acto.

Y entendiendo todo del contenido que la ley
en confesion de leer por si este documento por
su acuerdo procedi' a la lectura integral
del mismo, en cuyo contenido se ratificó
el otorgante y firmó con los testigos y con-
migo.

De todo lo cual yo, el infrascripto Con-
sul de España, doy fe.

Julian de Ormaechea

Antonio Ariz y Felip Carratalá



ante mi

[Signature]

u caso
aigo que
a que
veces que
cio contra
contra
tes y con
esponde
is esta pu
u caso
e por tan
o origi
narios
elou de
ay en un
lun ana
repon
ni' a
mediante
y como
iudo testi
de Cana
Riig ma



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Licencia ma-
rital otorga-
da por Don
Francisco
Carcas a
su esposa D^{ca}
Dolores Sosa
lerca

Se expidió pri-
mera copia en
la fecha de su
otorgamiento.

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento setenta y nueve

En la ciudad de la Habana á diez de Agosto de
mil novecientos seis, ante mi, Don Francisco
Yeber, Consul de España en esta residencia e-
jerciendo como tal funciones de Notario en
este Consulado y su distrito, comparece:
Don Francisco Carcas Gonzalez, na-
tural de Boquiñeni (Zaragoza) mayor
de edad, casado, Oficial retirado del Ejér-
cito Español, vecino de esta ciudad, con
cedula de este Consulado que exhibe y reco-
ge en este acto, y á quien doy fe como es.

Licencia Ma-
rital otorga-
da por Don
Francisco
Carcas á
su esposa D^{ca}
Dolores Gonzá-
lez

Se expidió pri-
mera copia en
la fecha de su
otorgamiento.

Yeber

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, y teniendo á mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para otorgar esta escritura
libre y espontáneamente dice: Que da y
confiere licencia marital amplia, tan bastante quan-
to por derecho se requiere ó sea necesario, á
su esposa Doña Dolores Gonzalez Se-
cades, vecina de Aviles, para que pue-
da viajar libremente por territorio es-
pañol y embarcar en el punto que crea
mas conveniente en union de sus hijos
Armando, Ernesto, Constantino y Julio

de once, nueve y cuatro años, y el último
de seis meses de respectivamente, a' f'ui de
muirle a' su lado.

Y para que por las autoridades correspondien-
tes no la pongan impedimento en su via-
je, otorga, la licencia moral y citada,
siendo testigos instrumentales Don Felipe
Carratalá Piquero y Don Antonio Roig May
ambos mayores de edad, de este vecindario, los que
me aseguran no tener impedimento alguno legal
para verlo en este acto.

Y advertidos todos del decreto que la ley les
confiere de leer por sí este documento, por un amor
de procedi' a' la lectura íntegra del mismo man-
yo contenido se ratifican el otorgante y firmen en
los testigos y conmigo. De todo lo cual, yo, el
infrascripto Cónsul de España, doy fe!

Francisco Carras

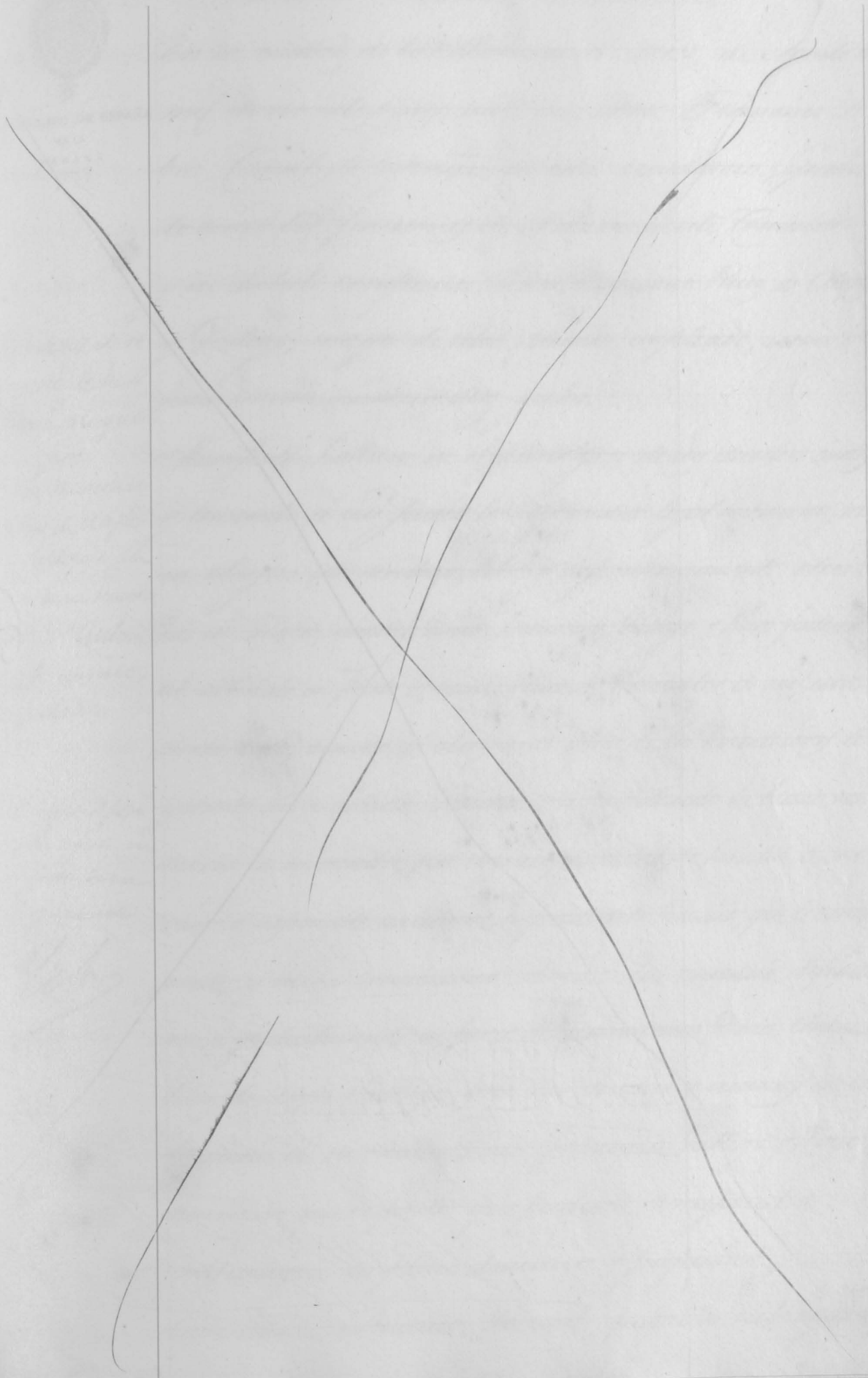
Antonio Ariz. Felipe Carratalá

ante mí



Francisco Carras

último
fui de
CONSEJO DE ESTADO
RESPONDEN
su via
citada,
Felipe
Rojas
rio, los que
unos legal
ley les
en un año
mo en cu
Ponencia
el go, el
fe.
matador





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Expositiva de re-
nuncia de he-
rencia, otorgada

por
Don Marciano
Ruiz de Azeite
y Salgado a fa-
vor de su herma-
na D^a Antonia
de los rios
apellidos

Requisito pri-
mera copia en
la fecha de su
otorgamiento

Y es



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento ochenta

En la ciudad de la Habana a diez de Agosto de
mil novecientos diez, ante mi, Don Francisco Ye-
bra, Consul de España en esta residencia, ejercien-
do como tal funciones de Notario en este Consulado
y en distrito, comparece: Don Mariano Ruiz de Alejos

Escribana de re- y Gallego, mayor de edad, casado, empleado, vecino de
nunciá de he- Juan Maria número diez y ocho,
tencia, otorgado.

por Don Mariano
Ruiz de Alejos y Gallego a la
vor de su herma-
na D^a Antonia
de los sucesos
apelados

Manifiesto hallame en el pleno goce de mis derechos civiles
y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria pa-
ra otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice:
Que su señora madre Doña Francisca Gallego y Hoyos falleció
ab-intestato en Toledo el veinte y cinco de Noviembre de mil nove-
cientos cinco, siendo el otorgante uno de los herederos le-

De expiró pri- gitanos de la ciudad de Lora. Que respetando la buena me-
moria de su madre, por razones privadas de familia, le con-
la fecha de su moria de su madre, por razones privadas de familia, le con-
otorgamiento viene al exponente renunciar la parte de la herencia que le corres-

Yebra
ponde, y en mi consecuencia, otorga: Que renuncia definiti-
va y gratuitamente en favor de su hermana Doña Antonia
Ruiz de Alejos y Gallego, todos sus derechos y acciones en la
herencia de su madre Doña Francisca Gallego y Hoyos,
queriendo que la parte que pudiera corresponderte se
adjudique en pleno dominio y propiedad a su ci-
udadana hermana, la cual, quedando subrogada

en el lugar, prelación y grado del otorgante podrá incoar el correspondiente juicio de ab-intestato y llevar a cabo cuantas operaciones judiciales o extrajudiciales se hicieron necesarias hasta la liquidación, partición y adjudicación definitiva de los bienes que constituyen la herencia, a cuyo parte el otorgante renuncia en este acto. Qui' lo dice y otorga siendo testigo instrumentales y de conocimiento Don Victoriano Calatayud Sans y Don Bernardino Martínez Bandojo ambos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad en las calles de Jesus Maria numero dos y Oficio treinta y tres respectivamente, los que me aseguran no tener impedimento alguno legal para este escrito acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterado todo del derecho que la ley les confiere de leer por si este documento por un acuerdo procedi' a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firmo con los testigos y comparece. De todo lo cual de conocer a los citados testigos, su profesion y vecindad con arreglo a sus datos, yo, el infrascripto Consul de España doy fé

Mariano Ruiz de Ayo

Victoriano Calatayud

Bernardino Bandojo



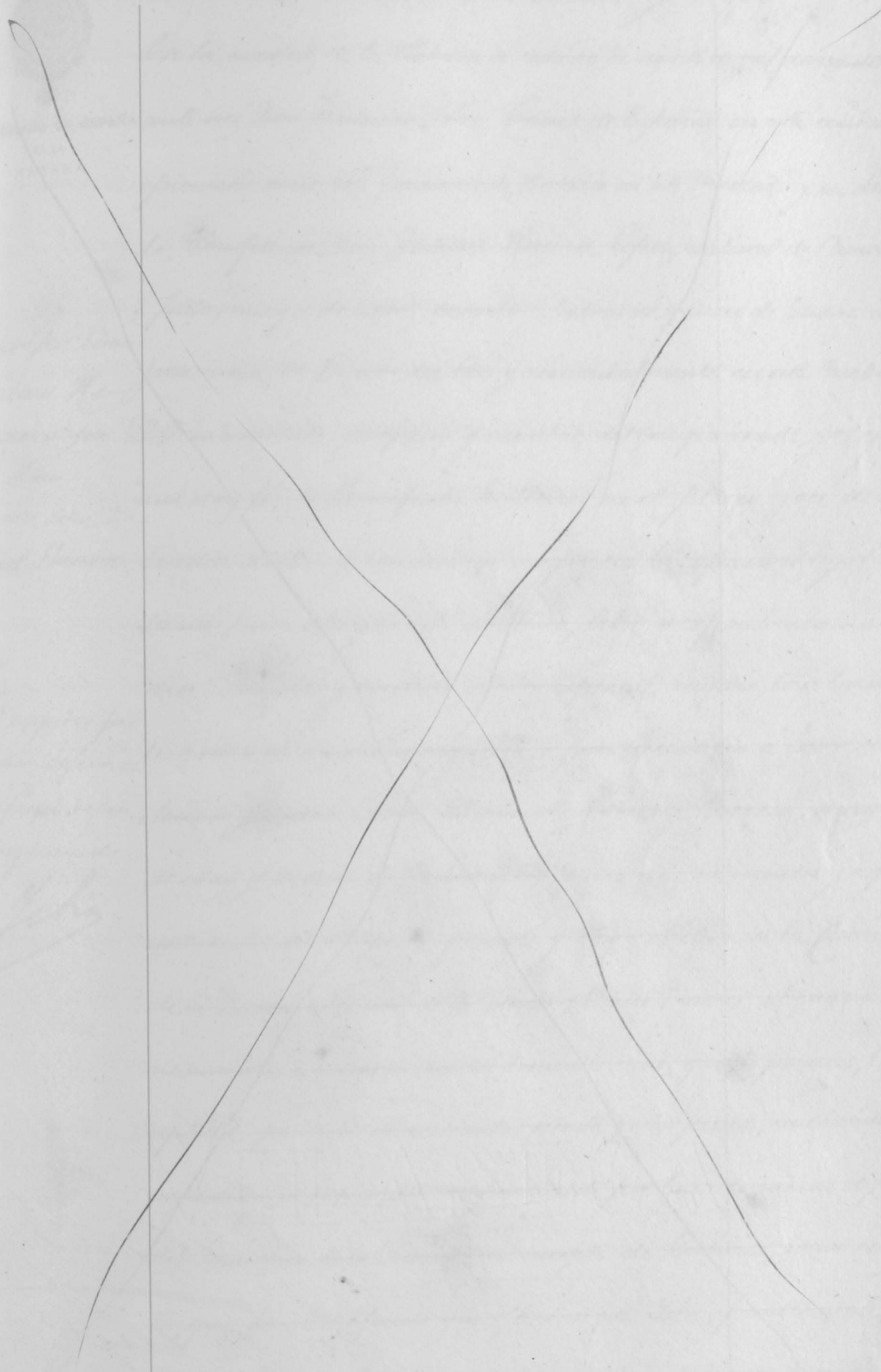
ante mi

Franco

peoocar el comey
abo cuautay
ieieren fue
diciam de
cia, a' cuya
i' lo dice y
encuocumeto
enardino Mar
el, veuis de
uo dro y Oe
eguran
ento enerto
es. Y ante
le leer por
lectura in
a of otorgar
cual de co
d con anuph
doy fe

indij

pru





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder por Don
Juliana He-
rera Lopez
a su
padre Don Da-
niel Herrera

Le expedio por
mera copia en
la fecho de su
otorgamiento.

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento ochenta y uno.

En la ciudad de la Habana a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

ante mí Don Francisco Yebra, Consul de España en esta residencia,

ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito,

comparece: Don Julián Herrera López, natural de Camarino

(Zaldivar), mayor de edad, casado, labrador, vecino de Suane en la

Poder por Don

Julián He-

rera López

a su

padre Don Da-

niel Herrera

provincia de Pinar del Río y accidentalmente en esta Ciudad.

Del conocimiento, profesión y vecindad del compareciente, yo, estón

al dor y fe. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus

derechos civiles, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesa-

ria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente

dice: Que da y confiere poder especial, amplio, todo bastante

Le expido por

mera copia en

la forma de un

otorgamiento.

Yebra

se como un ducado si requiera o fuese necesario a favor de su

Señor padre Don Daniel Herrera García, mayor

de edad y vecino de Camarino, para que en nombre y repre-

sentación del otorgante presente y haga efectivo en la Tesorería

de la Dirección General de la Deuda y Cargas Pasivas, el raguarido

nominalivo número dos mil doscientos cinco, grupo primero, Con-

cepto A, por valor de seiscientos sesenta y ocho pesetas, cinco céntimos,

expedido a favor del compareciente por la ordenación de pagos

del Ministerio de la Guerra, en concepto de haberes, como sargen-

to, que fue, del Ejército que operó en esta Isla, facultándole, así

mismo, para formular recibos, cartas de pago y cuantos

documentos se le vieran precisos, tanto para obtener el

pago y percibir en importe, como para solicitador de las Autoridades correspondientes, la rectificación de cualquier error u omisión, si por acaeso le hubiere, en el expresado seguardo, liquidación, o ajuste del crédito que tiene pendiente de cobro.

Tambien le autoriza para substituir este poder en todo o en parte, o revocar institutos y nombrar otros con relevación en forma. Cu' lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales Don Felipe Carratalá y Perpián y Don Antonio Ruiz Mary, ambos mayores de edad, de este vecindario, los que me aseguran no tener impedimento alguno legal para verlo en este acto. Y entendidos todos del derecho que la ley les confiere de leer por si, este documento por un acuerdo procedi' a la lectura entera del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y comparece. De todo lo cual yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

Julian Herrero

Antonio Ruiz

Felipe Carratalá

ante mi

Manuel...



colicador
tificación
reverso le
dación, o
de cobro.
tuir este po-
encontrar elis
ga, siendo
y Perpetua
edad, de este
dividido al
Lobos del de
documentos
del mismo
través con la
cifra simple
total

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder por Don
Cecilio Condau
en Soto
a
Don Mariano
Salanova

Se expide en
miro Copio en
la fecha de su
otorgamiento.

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento ochenta y dos

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Agosto de mil novecientos seis, ante mí Don Francisco Yebra,

Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y en distrito,

Comparece: Don César Constantin Soto, natural de Guantánamo, (Habana) mayor de edad, Casado,

Capitán de Infantería del Ejército español, y provisto de cédula de nacionalidad de este Consulado que exhibe y recoge en este acto.

Del conocimiento, profesión y vecindad del compareciente, yo, el Consul doy fe.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y temiendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para obligar esta escritura, libre y espontáneamente dice: Que da y confiere poder, especial, amplio, tom bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario a favor de Don

Mariano Salanova Arias, mayor de edad y vecino de Paredona, para que lo use y ejerza con las facultades siguientes:

Primero: - Presentar y hacer efectivo en la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, el resguardo nominativo número

Poder por Don
César Constantin
Soto

Don Mariano
Salanova

Se copiará primer
copia en
la fecha de su
otorgamiento.

Yebra

ochocientos setenta y uno, grupo nú-
mero, Concepto N. por valor de mil cuatrocientos
pesetas, expedido a favor del Compañero
por la Ordenación de pagos del Ministerio de
la Guerra en concepto de haberes; facultándose
así mismo, para formular recibos, cuentas de pa-
go y cuantos documentos se hicieran necesa-
rios, tanto para obtener el pago y percibir
su importe, como para solicitar de las auto-
ridades correspondientes, la rectificación de
cualquier error u omisión que hubiere en el
expresado resguardo, liquidación o ajuste
del crédito que tiene pendiente de cobro.
Segundo.- Representante en el expediente de
retiro como Capitán de Ejército que tiene soli-
citado, presentando los documentos que se exi-
gieren, escritos, instancias y demás documen-
tos ante las Autoridades Civiles y Militares,
Centros y Oficinas del Estado, hasta conseguir
el citado retiro y sueldo fijo de la
pensión a que tuviere derecho; reclamando,
cobrando y percibiendo al efecto, las can-
tidades que le resulten como retirado,
tanto atrasadas o que en lo sucesivo de-

venque, firmando nominas, nominillos, liquidaciones y cartas de pago.

Tercero. — Retirar del Habilitado de Comisiones de las, recemplazo y excedentes de Barcelona ó de la Oficina, Centro ó negocio correspondiente la cantidad de setenta y cinco pesos que le fue descontados por reintegro de pasajes, firmando los recibos, finiquitos, cartas de pago ó cualquier otro documento análogo, y aceptando en conclusion mayor ó menor cantidad de la citada anteriormente por dicho concepto, y.

Cuarto. — Comparecer ante las autoridades y Tribunales correspondientes en todos los negocios civiles, criminales, de voluntaria jurisdicción, contencioso, contencioso-administrativos y demás en que tenga interés el otorgante, presentando de todas clases, contestaciones, documentos y otros medios de prueba, recursos de fuerza y nulidad, interponiendo recursos de queja, de fuerza, de nulidad y de casación; transcribir, leer y oír acuerdos, pudiendo por último substituir este poder, re-

vocar tutores y nombrar otros con relevancia en forma.


Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Juan Donat Rosillo y Don Felipe Canatalá y Perpiñá, ambos mayores de edad, de este vecindario, los que me aseguran no tener impedimento alguno legal para verlo en este acto.

Y enterados todos del contenido que la ley les confiere de leer por sí este documento por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratificó el otorgante y firmó con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

~~César Constantino~~
Juan Donat Rosillo Felipe Canatalá y Perpiñá

ante mí


Manuel de los Ríos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Re expidido por
esta copia en
la fecha de su
otorgamiento.

M. de los Ríos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento ochenta y tres Protectora Marítima

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Agosto de mil novecientos seis, ante mi, Don Francisco Yebra, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece Don Alfredo Garriga, mayor de edad, Capitán de la mercadería y del vapor correo español "Antonio Lopez" de la matrícula de Cádiz y del que es un consignatario en esta plaza el señor Don Manuel O'Leary.

Se expidió por
esta copia en
la fecha de su
otorgamiento.

[Signature]

Del conocimiento y profesión del compareciente, yo, el Consul soy fe.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice:

Que luto y provisto de todo lo necesario y con la correspondencia y documentación a bordo, salio con el buque de un muelle del puerto de Nueva York a ocho de la madrugada del doce al trece del corriente mes, fundiendo en este de la Habana

a' 24ⁿ de la singladura del quince al
diez y seis del corriente mes.

Que durante la navegacion ha ocurrido
do entre otros los acontecimientos que van a re-
latarse a continuacion a cuyo fin el Ca-
pitán Comandante pone de manifiesto los
Cuadernos de bitácora del referido buque
de un modo, consiguiéndose los hechos
siguientes:

Singladura del doce al trece de a-
gosto actual. — De 12 a' 16 horas. —

Al empezar esta guardia se presenta muy
el viento del E. levantándose muy gruesa
y arbolado del mismo que hacen dar
al buque fuertes balancees, embarcan-
do continuas raciones de agua, cie-
lo y horizontes acubarcados, descar-
gando fuelles embarcados de agua y
viento duro. De 20 a' 24 horas. Con-
tinua el viento frescacion del E. muy
gruesa y arbolada del mismo, cielo
y horizontes acubarcados, llegando
asi al medio dia que voy retornando
por estuiva.

Tringlatura del trice al exterior de
presente mes. Principiamos a la die
con viento duro del 2º Cuadrante mar
muy grueso y arbolada del mismo
que hacen dar al buque fuertes ba
lances, haciendo perder mucho de
cares, máquino y arboladura, en
barcando la mar continuamente
por el contacto de labor que inunda
la cubierta, cielo y horizontes actu
barcados, llegando a 4º. De 4 a 8º.
Aves de mar, viento fresco del 2º cua
drante mar grueso del mismo en
subarcos de viento duro y cerraron
de agua. De 8 a 12º. Continua
mos la presente con chubazguero, ven
to duro del 2º Cuadrante, mar
grueso y arbolada del mismo que
subarcan frecuentemente inundando
la cubierta, fuertes balances y con
tinuos supios de la hélice hacien
do todo lo dicho y trabajando mu
cho el buque. De 20 a 24º. Fran
cose la presente refrescando nuevos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

el buque a causa de la guerra y
arbolada mar del 2.º Cuadrante.

Viento duro del mismo, cielo y hori-
zontes con nubarrones, con dicho
tiempo llegamos a medio día.

Temperatura del calor al
quince. — Empezamos este día con
viento duro del 2.º Cuadrante, mar
guerra y arbolada del mismo, que
hoye trabajas mucho al buque
cielo y horizontes con nubarrones

De 4 a 8. — Continuamos lo mis-
mo que la anterior. Al anochecer
viento de viento al 1.º Cuadrante, al
subir la guardia queda mar que-
sa tendida y viento fresco.

En virtud de lo conjujado anterior-
mente, y para que en ningún tiempo pue-
dan hacerse cargos por las averías que resulten
al buque de un incendio, tanto en el
caso, aparejo y máquina, como en la car-
ga que conduce, por la presente, Orogé
que protesta una, dos, tres y las demás ve-
ces que en derecho se requiera y sea necesaria



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

cuatrocientos treinta y ocho
rio contra el viento, mar y demás elemen-
tos, contra los cargadores, receptores, ariagu-
rados y contra quien más haya lugar y
corresponda, reservándose el derecho de am-
pliar esta protesta y de hacer lo judicialmen-
te en caso de discordia; no siendo respon-
sable por tanto de las averías que hayan pro-
ducido originariamente por movimientos de agua,
derrames de líquidos, aceite o cualquier
otra clase de substancias, así como las pro-
ducidas en un caso, máquina y arbolado
no, pues añade el referido Capitán que
dicha responsabilidad no debe recaer
a él ni a ninguno de los de su tripulación
mediante haber cumplido todos con exac-
titud y acierto sus respectivos deberes.

Así lo dice y otorga siendo testigos
instrumentales, Don Felipe Carratalá y
Pezúa y Don Antonio Ruiz Mery, au-
tor mayor de edad, de este secundario
los que me aseguran no tener impedí-
mento alguno legal para intervenir en este acto.

Y entendiéndose todo del derecho que la
Ley les confiere de leer por sí, este docu-

invento por un acuerdo procedi' a la lectura
ra integral del mismo en cuyo contenido
se ratifica el obligante y firmo con los
testigos y conuigo.

De todo lo cual, yo, el infrascripto
Conseil de España doy fe.

Barriga

Felipe Anatalá y Antonio Ariz



ante mi

Francisco de Luna

to lectu
conditio
can be
transp

Seig

ing

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Licencia paterna

Poder especial por
Don José Alvarez

a
Don Juan de Mont...
quín.

Se expidió primer
 copia en la fecha de
 su otorgamiento

M. de



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero Ciento ochenta y cuatro,

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de agosto de mil novecientos seis, ante mi Don Francisco Yebra, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece Don José

Licencia paterna

Poder especial por

Don José Alvarez

Don Francisco Montequin

Se expidió primer copia en la fecha de su otorgamiento

[Handwritten signature]

Alvarez, natural de San Martín de Lospa, Oviejo, mayor de edad, viudo, del comercio y vecino de Luperón, niuncio diez y seis en esta ciudad

Del conocimiento, profesión y veracidad del compareciente, yo el Consul doy fe. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar una escritura, libre y espontánea

reconocí dicit: Que da y confiere licencia a su hija Soledad Alvarez Arzúa, de doce años de edad, para que pueda viajar y embarcar libremente en el puerto que sea mas conveniente con destino a la Habana, a fin de unirse a su lacto.

Si mismo y para los efectos antes expresados, da y confiere poder especial, tan bastante como en derecho se requiera o fuere necesario a Don Francisco Montequin Gercia, vecino del citado pueblo de San Martín de Lospa, para que practique toda la diligencia que sean necesarias ante las Autoridades, Corporaciones, Centros u Oficinas que corres-

...

podrá, hasta conseguir el embarque de su
citada hija menor, presentando los recibos que
sean pertinentes, hasta dejar ultimando
la comisión que le confiere, pudiendo subs-
tituir este poder en la persona que le pareciere, revo-
car sustitutos y nombrar otros.

En lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don
Felipe Canatalá y Despuñá y Don Antonio Ruiz Mayá,
ambos mayores de edad, de este vecindario los que me
aseguran no tener impedimento alguno legal pa-
ra solo en este acto.

Y enterados todos del derecho que la ley les confiere
de leer por sí este documento, por su acuerdo procedí
a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ra-
tificó el otorgante y firmó con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, yo, el infrascripto Consul de Espa-
ña, doy fe.

Jose Alvarez

Felipe Canatalá y Antonio Ruiz Mayá



ante mí
Francisco

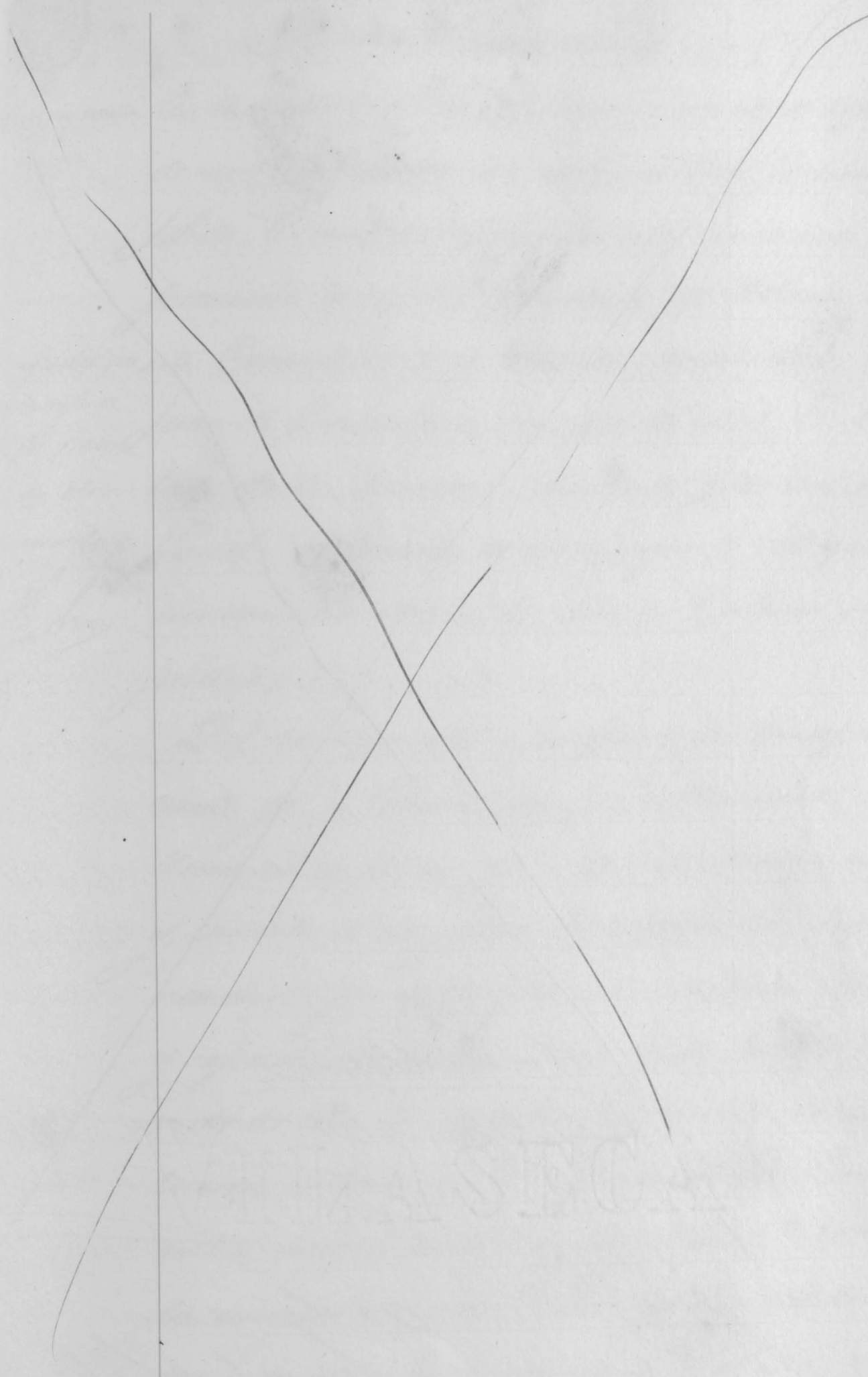
de un
criterios que
túndolo
leudo sub.
ecce, no-

mentales Jon
Big Mary,
que me
Legal pa

les confiere
procedi
udo se ra
sumigo
iul de Esp

is Apis
[Signature]

[Signature]



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

[Faint handwritten text, possibly a signature or official stamp]

Se expedio por el
mismo copia
en la fecha
de un color
garnecido.

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text, possibly a list or record]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento ochenta y cinco

Protectora marítima

En la ciudad de la Habana a veinte de Agosto
de mil novecientos seis, ante mí, Don Francisco
Yebra, Cónsul de España en esta residencia, e
jericendo como tal funciones de Notario en
el expediente presente Consulado y en distrito, comparece; Don
Juan de Lusanaga, mayor de edad, Capitán
de un vapor de la Marina mercante y del vapor es-
pañol "Ramon de Loranaga" del que son
sus conguatarios los señores Galvan y Com-
pañía.

Del conocimiento y profesión del Compare-
ciente yo el Cónsul doy fe. Manifestó ha-
llarse en el pleno goce de sus derechos civiles
y, teniendo a mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar esta escritura, libre
y espontáneamente dice: Que vino y pro-
vino de todo lo necesario y con la documen-
tación a bordo del vapor de Liverpool
con el buque de su nombre a las 6^h 35^m de
la madrugada del uno al dos del presente
mes, fundeando en sito de la Habana al
medio día de la madrugada del diez y o

el día al diez y nueve del mismo.

Que durante la navegación han ocurrido entre otros los acontecimientos que van á relatarle en continuación á cuyo fin presento el Cuaderno de bitácora de un referido buque, consignándose los hechos siguientes.

Suplido del día del día de Agosto de 1861. - Empezamos esta madrugada con tiempo duro y cenado de niebla y lluvia, mar muy viva del viento, que en grandes mareas cubren por la parte, trabajando mucho el buque y fatigando fuertemente la máquina en las grandes y continuas calceadas; el barómetro bajo y bajando; amanece de muy mal caiz y tiempo cada vez mas duro; á media noche con un chaparrón furioso de viento y lluvia cae el viento al 4º Cuadrante, y amanece con viento borrascoso del Oeste y sur muy movido del viento que levanta el buque en grandes mareas, para cuyo derribo tenemos abiertas las portas de los Costados; cielo y horizonte cubiertos

caído y desahogado elubaseos de violen-
cia huracanesca; el buque trabajando
fuertemente en todos sus departamentos, y
sin mejoría fuizalizamos la miñ labura
situándonos por observación.

Singladura del tres al cuatro. - Con-
tinuamos navegando con tiempo muy
duro del Oeste y cuormes mareas del
mismo, cielo y horizonte aetubaseados
y desahogado furioso elubaseos de viento
y poca lluvia; el buque trabajando
horriblemente en sus violentos movimien-
tos y entrando por la proa grandes golpes
de mar, para cuyo desahogio teniamos
abiertas las portas de los costados; to-
do la tarde la paramos con las
cubiertas anegadas de agua y la
máquina patinando fuertemente en
las grandes Calberadas del buque.

A mediodia lo mismo y con las bom-
bas ocupadas en aetuecir el agua
de las suturas; a media noche co-
menzó a ceder y amancejó con viento
variable y mar gruesa del Oeste; al fe-

malizar la nebladura nos situamos co-
mo queda anotado. Nebladura
del Cuatro al cinco. Viento varia-
ble y mar tráfucado del 3º y 4º cua-
drante hasta las 4^h que entabló al
S. y comenzó a anechar. Anocheció
con horizonte de niebla, cuando a' ra-
tón durante la noche. Anocheció con
viento duro del 3º Cuadrante y
cielo y horizonte de niebla cuando
a' veces por completo; el viento muy
duro por momentos y arbolado mar
del mismo; al final de la nebladura
ra nos situamos por observación.

Nebladura del cinco al seis.

Torreguinos con viento muy duro del
S.O. y mar gruesa del mismo, cielo y
horizontes cuando de chubazguina
lloriano y niebla; a' media tarde co-
menzó a' descargar violentas chubas-
cas de viento y lluvia, y anocheció lo
mismo, trabajando siempre el buque
lo indeseable en sus violentos bandos
y caberatas y con las cubiertas llenas de



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

aque, por los grandes golpes de mar
que entrán a bordo por la proa y por las
amuras, durante la noche rató
el viento al Oeste muy duro. Amanu-
ció Con viento borrascoso del Oeste y gran-
des mares del mismo y del 3^o cuadrante
te, cielo con nubarrones y el horizonte
atenuado; finalizando la ungladura
dura con el mismo tiempo duro y a-
chubarrado, situándonos por observación
Sugladura del sur al norte de la
gerta. Continúamos a medio día
con tiempo duro del O. y mares grues-
sas del mismo y del S.O. entrando a bor-
do grandes golpes de mar y trabajando
muchísimo el buque especialmente la
maquina que patina fuertemente en
las violentas cabezadas que daba el bu-
que; amanece lo mismo, y amanece mo-
derando el viento; a las 20^h con un gran
chubasco vuelve el viento al 3^o cuadrante
muy duro y cerrado de chubarrones queban-
do el cielo y el horizonte muy atenuado,
finalizando la ungladura con tiempo duro

y maras gruesas.

En virtud de lo congnado anteriormente
y para que en ningun tiempo puedan ha-
cerse cargos por las averias que resulten
al buque de un marado, tanto en un casco,
aparejo y máquinas, como en la carga que
conduce, por la fuerza, Colera, que pro-
tenta uno, dos, tres y las demas veces que
en deuelo u requiera y sea necesario
contra el viento, mar y demas elemen-
tos, contra los congnados, receptos, au-
guradores y contra quien mas haya
lugar y correspondia, reservándose el de-
recho de ampliar esta protesta y de ha-
cerlo judicialmente en caso de deueorias,
no siendo responsable por tanto de las
averias que hayan podido originarse
por movimiento de ulivo, demanes de
liquidos, aceite o cualquier otra cla-
se de mercancías, así como las produ-
cidas en un casco, máquinas y arbol-
dura, pues ante el referido Capitan
que dielto responsabilidad no debe
atenuar a él ni a ninguno de los

de un triplado en mediana haber cum-
plido todo con exactitud y un mes
respectivo debery.

En lo diez y siete de mayo de mil ochocientos
veintidós Don Felipe Canutala y
Pascual y Don Antonio Ruiz Moray, ambos
mayores de edad, de este vecindario, los que
me aseguran no tener impedimento alguno
ni legal para esto en este acto.

Y entendiéndose todos del decreto que la ley
les confiere de leer por si este documento por
un acuerdo procedi' a la lectura integral
del mismo en cuyo contenido se ratifica el
planteamiento y finis con los testigos y coningo.

De todo lo cual, yo, el infrascripto Consul
de Espana doy fe.

Luan de Luzarraga

Felipe Canutala

Antonio Ruiz

ante mi

Juan de los Rios





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Resguardo
primera copia
en la forma
de un olor
ganiente

[Handwritten signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento ochenta y seis
Ratificación, Protocolización y
Ampliación de Protesta marítima

En la ciudad de la Habana a veinte de
Agosto de mil novecientos seis, ante mí, Don
Francisco Yebra, Consul de España en esta
ciudad, ejerciendo como tal funciones de

Resguardo Notario en este Consulado y en distrito, Cou-
primera copia papeles, Don Juan Cruickent, mayor de edad
en la fecha Capitán de la marina mercante y del vapor
de un color español "Puerto-Rico" de la matrícula de Bar-
celona, del que son sus consignatarios en esta

Manifiesto
J. Y.

plaza los Señores A. Blanch y Compañía

Manifiesto hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, y, teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura libre y espontáneamente dice:
Que en la Ciudad de Santo Domingo, Capital
de la República de este nombre y con fecha ocho
del corriente mes, otorgó una protesta de mar
ante el señor Consul de España en aquel puer-
to, a consecuencia de los malos tiempos sufridos
con el buque de un marino en su viaje
de tránsito de España al mencionado puer-

1. to; protesta que ratificó en los puertos de
Guantánamo, Santiago de Cuba, Manzanillo,
y Cequílego, en doce, trece, catorce y diez y siete
del mes en curso, ante los siguientes Comandantes
de España en los respectivos puertos.

Y deseando hacer constar en protesta, por la
presente ratificó en todas sus partes la
otorgada en los puertos que dejó hecha
mencion, requiriéndome a la vez para
que la una a continuación lo que verifi-
co quedando señalada con el número que
se creyereza.

Continuando manifestando el Capitan
Comandante, que habiendo sufrido el
buque de su mando temporales de consider-
acion desea testimoniar las singladuras
en que tuvieron lugar aquellos, a cuyo fin
presenta el cuaderno de bitácora conig-
nándole lo siguiente:

" Singladura del veintinueve al treinta de
Julio últimos. - Principamos llamándose
el viento al N. refrescando con mar gruesa
del viento cielo y horizontes con cargaron de
mal cariz, así llegamos a 4^{ta}. - Prin-

cipia la presente guardia con viento fresco
 al N. que durante la misma aumentó en
 fuerza mas gruesa del mismo viento moles-
 tando el buque por los balancej y en los
 propios terminos hasta 8^h que uyie con
 mal cariz el tiempo. - Continuamos la
 presente con viento muy duro del N. y
 mares gruesas del mismo que hacen tra-
 bajar mucho al buque por los fuertes ba-
 lancej y cabezadas y algunos que descar-
 gan sobre cubierta, llegando en esta forma
 a 12^h. - Seguimos con el viento racheado
 del N. mares muy gruesas y arboladas
 del viento lo que el buque trabaja mu-
 cho, tanto como como máquina, cilo y
 horizontis con cargaron au' llegamos a 16^h.
 Continua el viento duro del N. mar muy
 gruesa del mismo, no dejando un momento
 tranquilo el buque que continuamente le
 hace dar fuertes balancej de lo que sufre
 en gran manera como y máquina y en
 los mismos terminos anotado sin que pre-
 sente mejor cariz el tiempo, llegamos
 a 20^h que finaliza la presente guardia. -

Seguimos con viento muy duro y las mareas
muy gruesas que hacen padecer mucho
al buque poniendo en gran peligro la
cubierta los fuertes golpes de mar que
descargan sobre cubierta, llegando en esta
forma al medio día que se observó la me-
ridiana entre claros. = Singladura
del treinta al treinta y uno de Julio.
Damos principio a la presente singladu-
ra con el viento duro y recobrado al
N. con las mareas arboladas del mismo
obligando al buque dar violentos bal-
tares y caberadas trabajando mucho
junto con la gran cantidad de agua
que entra en cubierta, teniendo por la cu-
bierta, pasando chubascos de mu-
cho viento llegaron a 4^h. = Continúa
el viento duro al N. con las mareas ar-
boladas del mismo, descargando conti-
nuos golpes de mar que mojan toda
la carga de cubierta corriendo gran pe-
ligro, molestando continuamente al
buque por los grandes baltares sufrien-
do en gran manera casco y mástaca.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

A 5^h voló el viento al NO. no disminuyendo en fuerza, descargando chubascos en agua y rachas de viento muy duro; a 7^h al sondar las bodegas se encontró mayor agua de lo ordinario que se creí fue causa de los grandes balances en lo que hace sufrir mucho el casco, mandando achicar inmediatamente, llegando a 8^h con cielo semi-cubierto horizontal, con grandes chubascos; se nota mar gruesa del viento que hace dar algunas cabezadas, sufriendo mucho más el buque por el contrante de las mareas del N. y NW. así que se nota careiz de amainar ni el viento ni mar. - Continúa de la misma manera que la anterior, siguiendo el buque trabajando mucho por las mareas muy gruesas del N. y NW. descargando raras chubascos de agua y viento, llegando un mar novedad a 12^h que presenta por el N. mejor careiz - Seguimos con el viento duro, al NO. con las mareas muy gruesas del viento y N. siguiendo el

buque trabajando mucho por el contras-
te de mares, colándose algo más y el
viento, así llegamos a 16^h. - Princi-
pio la proceli con viento fresco hacia el
N.W. mares gruesas del N. y N.W. que
sigue trabajando el buque por los burlan-
tes y cabezadas a 18^h se nota menos
agua en las calas que siguen achi-
cándose en todas las guardias, cal-
mado mucho la mar del N. si bien
continúa recalcando golpes de mar, lo
que hace que el buque dé fuertes burlan-
tes no son tan continuas siendo la mar
más larga y en los propios términos
hasta 20^h que finaliza la guardia
presentando mejor cosa el tiempo que
se nota tendencias de amainar mu-
cho la mar y viento. Con viento
fresquito del N.O. mares gruesas del
N.O. y N. cielo achubascado continua-
mos la proceli, a 25^h rota el viento
al N.E. bonavible desfogándose el
cielo, llegando un muy buen novedad
al medio día. " En virtud de lo que

puerto anteriormente, y para que en nin-
gun tiempo puedan hacerse cargos por
las averías que resulten al buque de un
mando, tanto en un caso, aporrecido y
máximo, como en la carga que conde-
ce, por la presente, otorga, que protata una,
dos, tres y las demás veces que en decreto
se requiera y sea necesario contra el vien-
to, mar y demás elementos, contra los
cargadores, receptores, aseguradores y con-
tra quien mas haya lugar y corresponde,
reservándose el decreto de amplexar
esta protata y de hacerlo judicialmen-
te en caso de discordia; no siendo res-
ponsable por tanto de las averías que
hayan podido originarse por movimien-
to de estiva, derrames de líquidos, acci-
de o cualquier otra clase de intan-
cias, así como las producidos en un
caso, máximo y arboladura, pues a-
ñade el referido Capitán que dicha res-
ponsabilidad no debe recaer a él
ni a ninguno de los de su tripulación
mediante haber cumplido todos con